



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número veintiuno

I Legislatura

21 de marzo de 1983

CONTENIDO

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión encargada del estudio del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983 sobre una enmienda a la totalidad presentada por el grupo parlamentario de UCD (pág. 330).

Dictamen de la anterior Comisión sobre enmiendas parciales al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1983 (pág. 333).

g) Enmiendas al pleno

Enmiendas presentadas por el grupo parlamentario centrista para el Pleno que ha de debatir el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1983 (pág. 368).

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****f) Dictamen de la Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Recibidos los dictámenes de la Comisión Legislativa de Presupuestos sobre la enmienda a la totalidad y a las enmiendas parciales para el estudio del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, según el artículo 116 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

EL PRESIDENTE,

Carlos Collado Mena

**DICTAMEN DE LA COMISION
LEGISLATIVA DE PRESUPUESTOS
SOBRE LA ENMIENDA A LA
TOTALIDAD PRESENTADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
CENTRISTA AL PROYECTO DE LEY
DE PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA PARA
EL EJERCICIO DE 1983**

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL**

La Comisión Legislativa de Presupuestos ha estudiado la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Centrista con fecha de entrada 3 de marzo de 1983, n.º I-414, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1983, y tiene el honor de elevar a la Mesa de la Asamblea Regional el siguiente

Dictamen**A) ANTECEDENTES**

1. Por la Presidencia de la Comunidad Autónoma se presentó a la Cámara para su tramitación el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

el ejercicio de 1983, acompañado de los estados de gastos e ingresos, informe económico-financiero, memorias explicativas de los Presupuestos, Plan de Inversiones, Plan Provincial de Obras y Servicios, Pacto para el Progreso, liquidaciones de los Presupuestos de 1982 del Consejo Regional y de la Diputación Provincial, avance de la liquidación del Presupuesto de 1982 de la Comunidad Autónoma y relación de personal de la Comunidad Autónoma; todo ello aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 1983.

2. Dicho Proyecto fue tomado en consideración por la Mesa de la Cámara en reunión celebrada el día 14 de febrero de 1983, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión Legislativa de Presupuestos y su tramitación por el procedimiento ordinario.

Asimismo, la Mesa de la Cámara fijó en 15 días hábiles el plazo para la presentación de enmiendas, plazo que expiraba el día 3 de marzo de 1983.

3. El Proyecto consta de una exposición de motivos, quince artículos y una disposición final. Dicho Proyecto, junto con los resúmenes por Consejerías y capítulos, por Servicios y capítulos, y por Servicios y artículos del Presupuesto de Gastos, así como estado letra B del Presupuesto de Ingresos, fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, número 18, de 14 de febrero de 1983, con la indicación de que los señores diputados y grupos parlamentarios tenían a su disposición en la Secretaría General todos los antecedentes del presente Proyecto de Ley durante el plazo de los 15 días indicados.

4. Al Proyecto se ha presentado una enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario Centrista, así como 20 enmiendas al articulado por parte del Grupo Parlamentario Socialista y 45 enmiendas al articulado y exposición de motivos por parte del Grupo Parlamentario Centrista.

5. El presente dictamen se limita a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, que debe ser debatida con carácter prioritario por el Pleno de la Cámara conforme al artículo 102 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria.

La Comisión Legislativa de Presupuestos, en su sesión del día 4 de marzo de 1983, acordó emitir dictamen también sobre todas las enmiendas parciales presentadas al articulado, lo que ha efectuado en documento separado; y solicitar de la Mesa de la Asamblea que si fuere rechazada la enmienda a la totalidad, se entre durante la misma sesión del Pleno en el estudio del segundo dictamen, a fin de conse-

guir la mayor celeridad en la aprobación de los presentes Presupuestos Generales.

B) DEBATE A LA ENMIENDA SOBRE LA TOTALIDAD

El Sr. EGEA IBÁÑEZ, del Grupo Parlamentario Centrista, en defensa de la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo manifiesta que en el estado para la formación de los Presupuestos, se procede en base a los proyectos confeccionados, cada Ministerio hace la selección y formula su petición al Gobierno. Si no se opera en base a proyectos previos, operando sobre realidades sociales, lo que se produce es un reparto previo del importe del presupuesto entre las Consejerías para hacer después los Presupuestos. En el presupuesto presentado por el Gobierno Regional se observa esta falta de iniciativa con proyectos en algunas Consejerías, y es que estos proyectos ya debieron pedirse en agosto a las mismas.

Este modo de proceder del Gobierno Regional se traduce en una falta de conexión del Fondo de Compensación Interterritorial con el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y falta el programa de acciones que no aparece en la Memoria ni en el informe económico-financiero, ya que éste sólo se ocupa de los aspectos internos de dicho Presupuesto, pero no de las acciones que se quieren. Programa de acciones que no es el del discurso del Presidente en su investidura, ya que dicho discurso no es hacedero en todo.

También es consecuencia de dicho modo de proceder la falta de equilibrio que se observa entre las diversas secciones del Presupuesto. Concretamente, la situación de la agricultura en la Región es muy grave y, en cambio, se le dedica una exigua cantidad de dinero, mientras que en Sanidad se reserva una cantidad importante por si acaso es preciso prestar ayuda a los Ayuntamientos.

Concluyó diciendo que estamos administrando cantidades importantes, puesto que ya no estamos en situación preautonómica, y que el Presupuesto no está hecho con el debido reposo, sino que se ve un Presupuesto en el que aparece la fuerza de cada Consejero, pero no se reflejan los intereses de la sociedad demostrando cómo se invierte, para qué y por qué.

El Sr. ALBACETE VIUDES, del Grupo Socialista, en contra de la enmienda a la totalidad, manifiesta que el informe económico-financiero es sólo un dictamen técnico que no tiene por qué reflejar la filosofía política del Gobierno. Y dice que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser iniprovincial, tiene un componente que es la Dipu-

tación Provincial, y ello determina al Presupuesto que estamos dictaminando, pues en la Diputación era fundamental la atención prestada a la Sanidad por tener a su cargo dos importantes hospitales, que es preciso seguir manteniendo; mientras fue menor la atención prestada por la Diputación a la agricultura, y ésta disfunción no se puede corregir en un corto espacio de tiempo.

En cuanto al Fondo de Compensación Interterritorial debió haberse entregado en mayo de 1982 para poder ser incluido en el Presupuesto de 1983.

En consecuencia —dice—, el único tema de política de Gobierno sobre el que cabe discutir es sobre las inversiones. Aquí hay una diferencia con relación a los Presupuestos de la Diputación, y es el Pacto para el Progreso, y ahí es donde se puede centrar el debate.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que no está de acuerdo, aunque reconoce que constituye una dificultad ardua; el Consejo de Gobierno dijo que iba a presentar un programa regional y no lo ha hecho. Y así se sigue invirtiendo en Sanidad y aumentando su personal, cuando es más preciso en la Región algo en que debiera pensar el Consejero de Agricultura como es el diagnóstico de brucelosis de la peste porcina o más atención a la erosión del suelo en vez de atender tanto a los espacios naturales o dar tanto dinero a los Ayuntamientos.

Por último, manifiesta que estamos en presencia de un Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que es algo muy distinto del Presupuesto de la Diputación Provincial, porque en caso contrario de qué nos serviría todo el esfuerzo realizado para constituir esta última.

El Sr. ALBACETE VIUDES manifiesta que el Plan de Inversiones, que consta entre la documentación del Presupuesto, es lo único que puede discutirse, pues es donde está la filosofía de dicho Presupuesto.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ insiste en que no se define el presupuesto por programas, incumpliendo el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria, y el Sr. ALBACETE VIUDES manifiesta que ese programa está contenido en el Plan de Inversiones.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta con relación al artículo 53, regla 1.ª, apartado C, de la Ley General Presupuestaria, sobre clasificación por programas, que la disposición transitoria primera establece que dicha norma se aplicará gradualmente en la forma que se determine por vía reglamentaria, y esta vía reglamentariamente tiene que determinarla el Gobierno de la Nación. Dice que estamos en una situación transitoria y que no puede pedirse a esta

Comunidad Autónoma lo que han hecho otras Comunidades más antiguas y ni siquiera el Estado tiene totalmente resuelto el problema. Así, por ejemplo, el Presupuesto de la Generalidad de Cataluña no se desarrolla por programas totalmente. El Fondo de Compensación Interterritorial viene recogido en la cantidad disponible por la Comunidad Autónoma y hay posibilidad de su inclusión cuando el Estado lo determine definitivamente. Se están poniendo las primeras piedras de la Autonomía y es muy difícil elaborar el programa económico de la Región sin conocer los objetivos de la política económica estatal y municipal.

El Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta con relación a este tema de la clasificación de programas que la orden de 4 de febrero de 1980 (B.O.E. n.º 35, de 9 de febrero) da normas sobre revisión y evaluación de los programas de gasto de los Departamentos ministeriales; y el artículo 31 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981 establece que para el ejercicio de 1982 el Gobierno presentará el Presupuesto por programas de los Departamentos ministeriales.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que el Presupuesto por programas nos marca los objetivos y produce una claridad para que los agentes sectoriales los conozcan; en el presente caso, el Consejo de Gobierno ha tenido tiempo desde agosto para prepararlo y en cambio se ha preocupado por otras cosas. Añade que no trata de plantear la ilegalidad de estos Presupuestos, pero sí de que se asegure la suficiente transparencia. También manifiesta que el artículo 30, n.º 1, de la Ley de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se ajustará a las determinaciones de la Ley General Presupuestaria. Ello permitirá ajustarnos a la contabilidad general y consolidar todo el sector público. No se ha elaborado el P.E.R. ni un programa regional. El Consejo de Gobierno debería tener ideas sobre lo que quiere hacer en la política regional, pues hay que concurrir con ideas nuevas a la política económica nacional y esto de un modo público. La centralización ha impedido resolver muchos problemas y por ello la autonomía debe servir para que esto no suceda.

El Sr. YUFERA GUIRAO pide información al Letrado asistente sobre la legalidad del acuerdo que pueda tomarse sobre la enmienda a la totalidad que se discute y especialmente con relación al cumplimiento de la clasificación por programas a que se refiere el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

El Sr. MARTINEZ BLANCO informa que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el

ejercicio económico de 1983 se ha cumplido a su juicio sustancialmente el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria en lo relativo a clasificación por programas, por lo que no advierte ilegalidad alguna, manifiesta o no, en el acuerdo que se adopte, incluso aunque se rechace la enmienda a la totalidad.

El Sr. PADILLA LOPEZ pregunta al Grupo Socialista sobre las causas de la no admisión por su parte del informe económico-financiero, a lo que contesta el Sr. EGEA IBÁÑEZ diciendo que lo es por razones formales, ya que no coinciden sus datos con la documentación del Presupuesto y que el propio Consejo de Gobierno debería haber rechazado dicho informe. El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que en el nuevo informe económico-financiero remitido por el Gobierno como documentación complementaria se mantiene la misma filosofía del anterior y sólo se cambian algunas cifras y porcentajes de este último.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que no aparecen la situación de las empresas públicas, por ejemplo, la de MURQUA, o de aquellas empresas en que participa la Comunidad Autónoma, ya que todas ellas producen ingresos o déficit y ello debe reflejarse en el Presupuesto. Parecer ser que han producido déficit y éste debería atenderse con el Presupuesto y esto, sin embargo, no aparece, aunque no se tiene información fidedigna.

El Sr. YUFERA GUIRAO manifiesta que aunque se siga la tramitación de las enmiendas se pida información al Consejo de Gobierno, Consejería de Economía y Hacienda sobre el extremo apuntado de situación sobre superávit o déficit de las empresas públicas regionales o en que participe la Comunidad Autónoma.

Por último, el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que el Pacto para el Progreso si aclara bastante los objetivos de la política económica del Gobierno, a lo que contesta el Sr. EGEA IBÁÑEZ diciendo que no da explicación suficiente de toda la inversión.

C) VOTACION Y RESULTADO

El Sr. Presidente da por terminada la discusión de la enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983 presentada por el Grupo Parlamentario Centrista y somete a votación dicha enmienda, con el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra de la enmienda: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Por lo que el Sr. Presidente declara desestimada la enmienda a la to-

talidad presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Cartagena, 18 de marzo de 1983.

EL PRESIDENTE,
J. J. García Escribano

EL SECRETARIO,
M. Yúfera Guirao

EL LETRADO EN FUNCIONES
Antonio Martínez Blanco

**DICTAMEN DE LA COMISION
LEGISLATIVA DE PRESUPUESTOS
SOBRE LAS ENMIENDAS
PARCIALES PRESENTADAS AL
PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTOS GENERALES DE
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
LA REGION DE MURCIA PARA EL
EJERCICIO DE 1983**

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL**

La Comisión Legislativa de Presupuestos ha estudiado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1983, así como las enmiendas parciales presentadas al mismo, y tiene el honor de elevar a la Mesa de la Asamblea Regional el siguiente

Dictamen

A) INTRODUCCION

1. Por la Presidencia de la Comunidad Autónoma se presentó a la Cámara para su tramitación el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1983, acompañado de los estados de gastos e ingresos, informe económico-financiero, memorias explicativas de los Presupuestos, Plan de Inversiones, Plan Provincial de Obras y Servicios, Pacto para el Progreso, liquidaciones de los Presupuestos de 1982 del Consejo Regional y de la Diputación Provincial, avance de la liquidación del Presupuesto de 1982 de la Comunidad Autónoma y relación de Personal de la Comunidad Autónoma; todo ello aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 1983.

2. Dicho Proyecto fue tomado en consideración por la Mesa de la Cámara en reunión celebrada el día 14 de febrero de 1983, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional,

su remisión a la Comisión Legislativa de Presupuestos y su tramitación por el procedimiento ordinario.

Asimismo, la Mesa de la Cámara fijó en 15 días hábiles el plazo para la presentación de enmiendas, plazo que expiraba el día 3 de marzo de 1983.

3. El Proyecto consta de una exposición de motivos, quince artículos y una disposición final. Dicho Proyecto, junto con los resúmenes por Consejerías y capítulos, por Servicios y capítulos y por Servicios y artículos del Presupuesto de Gastos, así como estado letra B del Presupuesto de Ingresos, fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, número 18, de 14 de febrero de 1983, con la indicación de que los Sres. Diputados y Grupos Parlamentarios tenían a su disposición en la Secretaría General todos los antecedentes del presente Proyecto de Ley durante el plazo de 15 días indicados.

4. Al Proyecto se han presentado 20 enmiendas al articulado por parte del Grupo Parlamentario Socialista, así como 45 enmiendas al articulado y exposición de motivos por parte del Grupo Parlamentario Centrista. La enmienda a la totalidad presentada ha sido objeto de dictamen separado por parte de esta Comisión.

B) EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Enmienda presentada

Por el Grupo Parlamentario Centrista se ha presentado la enmienda número 2 a la Exposición de motivos del Proyecto de Ley, por considerarla insuficiente al no dar cuenta ni explicar las razones y criterios interpretativos de las normas del Proyecto. Considera que el Consejo de Gobierno debe remitir una auténtica exposición de motivos que dé cuenta de las razones y criterios justificativos de los diversos conceptos del Proyecto de Ley, tal como exige el artículo 109 del Reglamento del Congreso.

b) Criterio de la Comisión

Por el Sr. LOPEZ PELLICER se defiende la enmienda en el sentido de que realmente no hay tal exposición de motivos por la obviedad de lo que dice, cuando en realidad debería explicar las razones del Proyecto de Ley.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que la misma no aporta un texto alternativo como exige el artículo 110 del Reglamento del Congreso. Afirma que en los Presupuestos las exposiciones de motivos no tiene mucho que decir porque la explicación de los mismos está

incluida en la documentación complementaria, y por ello las Leyes de Presupuestos no suelen llevar exposición de motivos.

El Sr. EGEA IBAÑEZ, en defensa de la enmienda, manifiesta que estamos ante una despreocupación de la persona que tiene que cumplir el precepto, pues cumple con el trámite, pero no dice nada.

Por su parte, el Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta que la necesidad de la exposición de motivos viene en el Reglamento del Congreso y propone que por el Letrado-Secretario de la Comisión, y en base al resultado de la discusión habida sobre el articulado, se complete el texto de exposición de motivos que verdaderamente justifique y explique los preceptos del Proyecto de Ley.

El Sr. MARTINEZ SIMON entiende que es correcta la propuesta formulada.

La Comisión acuerda que se complete la exposición de motivos por el Letrado, actuando como Secretario.

Posteriormente, se vuelve a plantear la cuestión de esta enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Centrista a la exposición de motivos, manifestando el Sr. GARCIA ESCRIBANO que insiste en sus anteriores argumentos en contra de la misma, por cuanto no es posible devolver el texto al Consejo de Gobierno, tal como en ella propone, y que el Proyecto remitido por dicho Consejo viene acompañado con la preceptiva Exposición de Motivos.

En defensa de la enmienda, el Sr. LOPEZ PELLICER afirma que la Exposición de Motivos tiene la importancia de ser un elemento de interpretación de la Ley y que podría redactarse un resumen de la Memoria Económica-Financiera, la cual no es objeto de publicación, mientras sí lo es la exposición de motivos. Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos a favor: 3 del Grupo Parlamentario Centrista, por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el proyecto de Ley remitido por el Consejo de Gobierno.

C) ARTICULADO Y ENMIENDAS

Artículo 1.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio

económico de 1983, el cual tiene el contenido siguiente:

1. Estado letra A, Gastos, que comprende los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma por un importe de 10.160.438.000 pesetas.

2. Estado letra B, Ingresos, que contiene las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio por un importe de 10.160.438.000 pesetas.

Se ha presentado una enmienda, la número 3, por el Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo la sustitución de los importes de los estados letra A y B, Gastos e Ingresos, respectivamente, en cuantía de 10.160.438.000 pesetas por la de 10.193.447.882 pesetas, fundándose en la necesidad de hacer coincidir los importes de Gastos e Ingresos de este artículo 1.º con los que figuran en el Informe económico-financiero.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que los importes de Gastos e Ingresos de este artículo 1.º no coinciden con el Informe económico-financiero, y la base del Presupuesto es ésta, por lo que debe haber errores de suma en el Presupuesto, ya que éste no coincide con aquél.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que lo fundamental es el articulado y la suma de las Secciones del Presupuesto y que, en todo caso, lo que debería haberse enmendado es el Informe económico en base a la Ley de Presupuestos.

Por su parte, el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que lo equivocado es el Informe económico-financiero, cuyos números no son correctos, pero sí es correcto el Presupuesto y este artículo 1.º de la Ley, y que el nuevo Informe económico-financiero presentado por el Gobierno como información complementaria coincide plenamente con el contenido de la Ley y de las Secciones.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que el error no es de cálculo, porque las diferencias entre las cantidades del Informe económico-financiero y del artículo 1.º y Secciones del Presupuesto son muy notables y además no coincide ningún capítulo. Por lo que manifiesta que debiera venir la Consejería de Hacienda y Economía para explicar estos errores.

El Sr. YUFERA GUIRAO propone que se pida a la Consejería de Economía y Hacienda la asistencia del Director General de Presupuestos para la explica-

ción de estos errores y en base a esta información la Comisión podrá decidir correctamente.

A ello contesta el Sr. EGEA IBAÑEZ que las enmiendas no se hacen en virtud de testimonios, sino de la documentación enviada.

El Sr. YUFERA GUIRAO solicita dictamen del Letrado asistente, el que informa en el sentido de que si el asunto ha sido debatido suficientemente a juicio de la Presidencia, y puesto que el Grupo Centrista no admite el nuevo informe económico-financiero remitido por la Consejería de Economía y Hacienda ni el testimonio oral que pueda emitirse por el Director Regional de Presupuestos, lo procedente sería someter a votación el presente artículo.

Presente el Director General de Presupuestos, D. Asensio Plaza Andreu, como había sido solicitada por el Sr. YUFERA GUIRAO, aquél informa que las cifras correctas son las que figuran en los estados letra A, de Gastos, y letra B, de Ingresos; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma remitidos por el Consejo de Gobierno, y que, por tanto, la cuantía exacta de uno y otro estado es la de 10.160.438.000 pesetas, que figuran en el artículo 1.º del Proyecto de Ley.

Preguntado por el Sr. YUFERA GUIRAO acerca del origen de este error, manifiesta el Sr. PLAZA ANDREU que se debe a un nuevo error mecánico.

El Sr. PRESIDENTE da por terminado el debate y somete a votación la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Centrista con el consiguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 2 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra de la enmienda: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda por la Comisión.

c) *Texto que se propone*

El del Proyecto.

Artículo 2.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Serán incorporados al presente Presupuesto de Inversiones de 1982 y de los Presupuestos Extraordinarios a que se refiere el artículo 2.º de la Ley Regional 2/1983, de 4 de febrero, de prórroga del Presupuesto de 1982 y otras medidas presupuestarias de urgencia, serán incorporados al Presupuesto General de 1983, a cuyo efecto se procederá a su liquidación el día 31 de mayo. Se incorporarán los saldos de gastos con el fin de contar con la necesaria

financiación, y debiendo figurar al producirse la incorporación con la claridad e independencia suficientes para impedir su confusión con los créditos y recursos del Presupuesto de 1983. Esta incorporación se realizará previa la aprobación de las correspondientes liquidaciones por el Consejo de Gobierno, de las que se dará conocimiento o traslado a la Asamblea para su conocimiento, y deberá estar realizada como máximo en el plazo de un mes.»

— Se ha presentado una enmienda, la número 4, por el Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución del texto del artículo 1.º en el sentido de que el Presupuesto de Inversiones de 1982 y los extraordinarios procedentes de la extinguida Diputación Provincial serán cerrados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, debiendo liquidarse las obligaciones contraídas en el plazo de un mes a contar desde esta fecha. Los motivos que se alegan son que la redacción del proyecto permitiría la marcha paralela del Presupuesto General de la Comunidad para 1983 y otros Presupuestos procedentes de la extinguida Diputación Provincial.

— También se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista, la número 1, de modificación, en el sentido de que serán liquidados al día 31 de mayo del presente año e incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983 los saldos de los Presupuestos procedentes de la extinguida Diputación Provincial que se enumeran. Se motiva en la necesidad de enumerar de forma específica los proyectos objeto de liquidación, fijando más concretamente los plazos para tales operaciones.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda centrista, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que aprobado un Presupuesto no debe existir otro, y conforme a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista nos vamos a encontrar con unos Presupuestos paralelos procedentes de la extinguida Diputación Provincial.

Por su parte, el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta, en defensa de la enmienda socialista, la mayor claridad al enumerar los planes objeto de liquidación, y que en cuanto a los plazos para la liquidación entiende que es preferible la fecha de 31 de mayo propuesta por su Grupo que la de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ya que no hay que olvidar que hay de por medio un proceso electoral regional y municipal que paraliza la mecánica administrativa y es preciso conceder a la Consejería de Economía y Hacienda el tiempo necesario para efectuar dichas liquidaciones.

Por el Sr. LOPEZ PELLICER se manifiesta que no

pueden alegarse en el presente caso razones de funcionalidad, ya que no se ha hecho algo que debió hacerse en el año 1982 al ser absorbida la Diputación Provincial por la nueva Comunidad Autónoma, pues entonces debieron incorporarse el Presupuesto de Inversiones y los Presupuestos Extraordinarios de la extinguida Diputación Provincial a un único Presupuesto de la Comunidad Autónoma. A mayor abundamiento señala que la disposición transitoria primera de la Ley 40/1981 de 28 de octubre sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales establece que en un Presupuesto de Inversiones de 1983 se integrarán todos los saldos tanto de ingresos como de gastos que subsistan de los Presupuestos extraordinarios y especiales no liquidados. Según esto, para este año dichos Presupuestos deben ser ya incorporados y liquidados.

A petición del Sr. YUFERA GUIRAO sobre la legalidad del asunto en discusión, el Letrado asistente, Sr. MARTINEZ BLANCO manifiesta que estamos en presencia de una Administración nueva, la Autonómica, que no es ni la del Estado ni la de la Administración Local, y cuya legislación le es de aplicación sólo de modo supletorio. Por otra parte, la Comunidad Autónoma en trance de organización pasa por un período de interinidad y en conclusión estima que hay margen legal para que el Gobierno disponga el límite que señala la enmienda del Grupo Socialista para la liquidación de los Presupuestos Extraordinarios y de Inversiones procedentes de la extinguida Diputación Provincial.

Por su parte, el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que dichos Presupuestos extraordinarios y de inversiones no podían ser liquidados al aprobarse la Ley de Prórroga del Presupuesto de 1982 y ahora ya se fija un plazo para su liquidación.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que disiente del dictamen del Letrado porque el artículo 149.1 de la Constitución obliga a la Comunidad Autónoma a aplicar el procedimiento establecido por el Estado. Hace hincapié en que la enmienda a la totalidad tenía dos aspectos: la incorporación formal de la liquidación de los Presupuestos Extraordinarios al Presupuesto de la Comunidad Autónoma; y segundo, que el momento procesal de hacerlo como el de la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y no al 31 de mayo.

Por su parte, el Sr. LETRADO manifiesta que en el número 18 del artículo 149.1 de la Constitución española, si bien es cierto que se reserva para el Estado la materia de procedimiento administrativo común, ello es sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; y resulta difícil establecer el límite de las competencias del Estado y de dichas Comunidades en esta materia sobre todo porque el

Estado todavía no ha fijado ese procedimiento administrativo común de obligado cumplimiento para tales Comunidades.

Por su parte, el Sr. LOPEZ PELLICER matiza que la excepción del número citado del artículo 149 de la Constitución se refiere sólo a especialidades derivadas de la «organización».

Por el Sr. PRESIDENTE se declara suficientemente debatidas las enmiendas presentadas y somete a votación la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, de modificación del artículo 2 del Proyecto de Ley, con el siguiente resultado: Votos a favor, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos en contra, 3 del Grupo Parlamentario Centrista. En consecuencia, queda aprobada la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista de modificación al artículo 2.º del Proyecto de Ley.

Sometida a votación la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución del artículo 2.º, el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor, 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5, de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que queda rechazada.

c) *Texto que se propone*

Serán liquidados al día 31 de mayo del presente año e incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983 los saldos, tanto de ingresos como de gastos, de los siguientes Presupuestos, procedentes de la extinguida Diputación Provincial:

1. Presupuesto de Inversiones para el ejercicio 1982, que lleva incorporados al mismo los resultados del Presupuesto de Inversiones de 1981.
2. Presupuesto Extraordinario «L», «2.ª y 3.ª fases de un Plan Extraordinario de Mejoras, Ensanche y Construcción de Caminos Vecinales» (año 1973).
3. Presupuesto Extraordinario «M», «Para Obras, Instalaciones y Equipamiento de Centros Asistenciales de la Corporación y Ampliación del Palacio Provincial» (año 1978).
4. Presupuesto Extraordinario «LL», «1.ª Fase de Urgencia del Plan de Infraestructura Sanitaria en la Provincia» (año 1974).
5. Presupuesto Extraordinario «Ñ», «Para financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 1.ª fase» (año 1978).
6. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1978.

7. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1979.

8. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1980.

9. Presupuesto Extraordinario 1/1980. «Para financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 2.ª y 3.ª fases» (año 1980).

Tales incorporaciones se realizarán una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno las correspondientes liquidaciones, dando cuenta de ello a la Asamblea Regional en el plazo de un mes.

Artículo 3.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«1. La Consejería de Hacienda y Economía podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos las transferencias recibidas del Estado procedentes de ejercicios anteriores y que no hayan sido aplicadas al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, generando crédito al mismo tiempo en los estados de gasto del Presupuesto.

2. Por la Consejería de Hacienda y Economía podrán ser incorporados al actual Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982 y que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, las Consejerías donde hoy se hallen ubicados los servicios propondrán al Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, relaciones nominales de los acreedores que con anterioridad les hayan sido reconocidos sus créditos, acompañadas de los expedientes tramitados y de las órdenes resolutorias de los mismos, para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en el capítulo de ejercicios cerrados de las Secciones correspondientes (art. 4.º de la Ley de 1982).»

Se ha presentado una enmienda al párrafo segundo de dicho artículo, la número 5, del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo que donde dice «podrán ser incorporados» se diga «que serán incorporados» al actual presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982; motivándose la enmienda en la necesidad de establecer la obligatoriedad del mandato legal. Asimismo, se propone la supresión del último inciso del párrafo segundo del mismo número que dice «para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en el capítulo de ejercicios cerrados de las

secciones correspondientes (art. 4.º de la Ley de 1982)» motivando la supresión en evitar la reiteración con la finalidad que ya se establece al principio del párrafo con la expresión «a tal efecto».

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta a favor de la enmienda que trata de establecer una obligación de incorporación al actual Presupuesto de los créditos anulados en ejercicios anteriores. Y además el inciso final del párrafo segundo del número 2 del artículo es una repetición innecesaria, reiterativa y oscura.

El Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta en nombre del Grupo Socialista la conformidad con la enmienda, por lo que ésta es aprobada por unanimidad.

c) *Texto que se propone*

1. La Consejería de Hacienda y Economía podrá incorporar al Presupuesto de ingresos las transferencias recibidas del Estado procedentes de ejercicios anteriores y que no hayan sido aplicadas al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, generando crédito al mismo tiempo en los estados de gastos del Presupuesto.

2. Por la Consejería de Hacienda y Economía serán incorporados al actual Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982 y que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, las Consejerías donde hoy se hallan ubicados los Servicios propondrán al Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, relaciones nominales de los acreedores a quienes con anterioridad les hayan sido reconocidos sus créditos, acompañadas de los expedientes tramitados y de las órdenes resolutorias de los mismos.

Artículo 4.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, excepto los que se contemplan en los casos siguientes y que tendrán la condición de ampliables.

2. Son ampliables los siguientes créditos:

a) Los derivados de transferencias afectadas a servicios traspasados por la Administración del Esta-

do, generando créditos presupuestarios según su naturaleza en el momento de entrar en vigor el correspondiente acuerdo de transferencia del Gobierno del Estado por las cuantías que contenga.

b) Los destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito, autorizadas por esta ley.

c) Los destinados a satisfacer:

— Cuotas de Seguridad Social de los funcionarios eventuales o contratados sometidos al Derecho Administrativo y el complemento familiar, de acuerdo con los preceptos vigentes, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los regímenes de previsión social de los funcionarios dependientes de la misma.

— El pago del personal laboral como consecuencia de subidas salariales establecidas con carácter general o por la aplicación de convenios colectivos.

— El pago de trienios.

— Las obligaciones relativas a clases pasivas.

— Aquellos cuya cuantía se module por la recaudación obtendrá mediante tasas, exacciones parafiscales o contribuciones que doten conceptos integrados en los Presupuestos.

Al número 2, letra a), se ha presentado la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de los créditos transferidos por el Estado con afectación específica; motivándose en que además de los créditos afectos a servicios transferidos se transfieren otros por el Estado y es necesario prever su inclusión en Presupuesto.

Al número 2, apartado b), se ha presentado la enmienda número 6, de supresión, por el Grupo Parlamentario Centrista. Los motivos que se alegan son que los créditos destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito no son en rigor supuestos de créditos ampliables conforme al artículo 66 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de la posibilidad de la tramitación de un suplemento de crédito o de un crédito extraordinario.

Al número 2, c), párrafo 2.º, se ha presentado la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista, de modificación, sobre pago de retribuciones del personal laboral. Los motivos alegados son dar mayor precisión al contenido del precepto.

Al número 2, c), párrafo 5.º, se ha presentado la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición, precisando los créditos a que se refiere dicho párrafo.

b) *Criterio de la Comisión*

Con relación a la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista al número 2, letra a), el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que la enmienda socialista es reiterativa.

La Comisión aprueba una redacción transaccional intercalanado la enmienda propuesta en el texto del proyecto del Gobierno.

Con relación a la enmienda número 6, de supresión, del Grupo Parlamentario Centrista al número 2, apartado b), el Sr. EGEA IBAÑEZ en defensa de la enmienda manifiesta que no ve la necesidad de que sean créditos ampliables los destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito, porque los gastos de esta naturaleza que deban realizarse deben estar ya calculados y, por tanto, no es necesario esta previsión; y en cuanto a los nuevos créditos que puedan solicitarse, en la misma ley que los autorice se deben prever los intereses necesarios.

En defensa de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO alega el artículo 66 de la Ley General Presupuestaria, que otorga la calificación de créditos ampliables a los que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen con el estado de gastos de los Presupuestos Generales. Añade que hay un reconocimiento de obligaciones específicas en esta Ley que generan intereses y que la cuantía de estos intereses puede variar. También señala que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Catalana han utilizado estas medidas.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ, en defensa de la enmienda de supresión, manifiesta que no se elimina esa posibilidad de incremento de intereses, sólo que ello debe pasar por esta Asamblea.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que esta letra b) del número 2 se refiere sólo a operaciones de crédito derivadas de la presente Ley.

También en defensa de la enmienda, el Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta que el artículo 66 de la Ley General Presupuestaria se refiere a créditos de operaciones específicas.

Por último, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que a pesar de la documentación aportada sobre préstamos y créditos concertados con Bancos y Cajas de Ahorros, no se ha dispuesto de un calendario de avales y deudas con sus vencimientos en el futuro. La documentación presentada no es suficiente, no está articulada, sino que es una simple fotocopia de documento y reclama una vez más la presencia de la Consejera de Hacienda y Economía para tratar de la situación financiera de la Comunidad Autónoma, que no tiene un perfil claro.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que la documentación solicitada no está directamente relacionada con el artículo discutido.

El Sr. PRESIDENTE declara suficientemente debatido el asunto y lo somete a votación con el siguiente resultado: Votos a favor, 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

En cuanto a la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista al número 2, c), párrafo 2.º, en defensa de la enmienda, el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que da mayor precisión al contenido del precepto al referirse a «Retribuciones», y a «Elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio económico».

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, los Sres. EGEA IBÁÑEZ y LOPEZ PELLICER manifiestan que es innecesaria esta última frase.

La Comisión aprueba un texto transaccional entre ambos Grupos, Socialista y Centrista, que resulta de combinar la enmienda presentada con el texto del Proyecto de Ley.

Con relación a la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista al número 2, c), párrafo 5.º, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que la presenta enmienda de adición viene a limitar la declaración general contenida en el párrafo 6.º que se trata de adicionar.

La Comisión acuerda aprobar dicha enmienda de adición con algunas correcciones meramente técnicas, transformándose el párrafo 5.º del apartado c) en una nueva letra, la d), y adicionando a esta última letra la enmienda de adición socialista en los términos dichos.

c) *Texto que se propone*

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, excepto los que se contemplan en los casos siguientes y que tendrán la condición de ampliables.

2. Son ampliables los siguientes créditos:

a) Los derivados de transferencias afectadas a Servicios traspasados por la Administración del Estado o los que se transfieran con una afectación específica, generando créditos presupuestarios en las partidas de gastos correspondientes, según su naturaleza en el momento de entrar en vigor el correspondiente acuerdo de transferencia del Gobierno del Estado por las cuantías que contenga.

b) Los destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito, autorizadas por esta Ley.

c) *Los destinados a satisfacer:*

— Cuotas de Seguridad Social de los funcionarios eventuales o contratados sometidos al Derecho Administrativo y el complemento familiar, de acuerdo con los preceptos vigentes, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los regímenes de previsión social de los funcionarios dependientes de la misma.

— El pago de retribuciones del personal laboral como consecuencia de elevaciones salariales impuestas por la legislación de carácter general o por convenios laborales de obligado cumplimiento.

— El pago de trienios.

— Las obligaciones relativas a clases pasivas.

d) Aquellos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida mediante tasas, exacciones parafiscales o contribuciones que doten conceptos integrados en los Presupuestos.

La dotación inicial de estos créditos es estimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtenga por la exacción que los module. Los créditos a que se refiere este apartado son los generados por el importe de la recaudación de las Tasas de Puertos, cuotas de estancia de los alumnos y venta de productos de explotaciones agropecuarias de la Escuela de Capacitación Agraria y CECA, y las procedentes de servicios transferidos cuando la recaudación se haya tenido en cuenta en la valoración provisional del coste de dichos servicios. De igual naturaleza se han de considerar los créditos que vengan modulados por una tasa cuya afectación a los mismos se hubiere acordado por disposición de rango suficiente.

Artículo 5

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias de créditos incluso entre los correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.»

Se ha presentado una enmienda de adición, la número 5, del Grupo Parlamentario Socialista en el

sentido de otorgar la misma facultad de transferencias de créditos a la Mesa de la Asamblea Regional. Se motiva en la necesidad de rectificar la omisión de esta facultad.

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. GARCIA ESCRIBANO reitera la justificación expresada, y manifiesta que en nombre de su Grupo retira la enmienda número 19 al artículo 15 del Proyecto, por cuanto esta última viene a reiterar lo propuesto por la presente enmienda. La Comisión aprueba el texto de la enmienda presentada con una pequeña rectificación técnica.

c) *Texto que se propone*

El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias de créditos incluso entre los correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

En los mismos términos podrán acordarse transferencias de créditos en la Sección 02 por la Mesa de la Asamblea, dando cuenta de ello a la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 6.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Los Consejeros podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, previa notificación al Consejero de Hacienda y Economía a quien corresponde aprobarlo, cuando se trate de conceptos referentes a personal.»

Se ha presentado la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Centrista modificando la redacción del artículo para adaptarlo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General Presupuestaria en cuanto a la redistribución de los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario.

b) *Criterio de la Comisión*

Se acuerda aprobar la enmienda presentada.

c) *Texto que se propone*

Los Consejeros podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto

presupuestario, previa notificación al Consejero de Hacienda y Economía a quien corresponde aprobarlo, cuando se trate de conceptos referentes a personal.

Artículo 7.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«1. Las retribuciones de los funcionarios y personal contratado en régimen de Derecho Administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1983 se ajustan a las disposiciones que con carácter general establezca el Estado para el sector público.

2. En la sección 21 se dotan los créditos necesarios para las previsiones de aumento de las retribuciones de los funcionarios y personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, teniendo el carácter de ampliables.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar las transferencias necesarias, bien dentro de la propia Sección o bien de la Sección 21, a las respectivas Consejerías, para aplicar las disposiciones que sobre retribuciones y estructura retributiva se establezcan por el Estado, dando cuenta de ello a la Asamblea.»

Al número 2 se ha presentado la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista, de modificación, en el sentido de suprimir la referencia «en régimen de Derecho Administrativo». Los motivos alegados son de dar cabida al resto de personal contratado en régimen distinto al Administrativo.

Al número 3 se ha presentado la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, de sustitución, para añadir una referencia a las retribuciones derivadas de convenios colectivos de obligado cumplimiento, y los demás supuestos contemplados en el artículo 13 de la sección 21. Los motivos alegados son recoger las modificaciones que puedan producirse durante el ejercicio económico para el personal dependiente de la Comunidad Autónoma.

b) *Criterio de la Comisión*

En cuanto a la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista al número 2 del artículo, es admitida por la Comisión.

En cuanto a la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista al número 3 del mismo artículo, también es admitida por la Comisión.

c) *Texto que se propone*

Artículo 7.

1. Las retribuciones de los funcionarios y personal contratado en régimen de Derecho Administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1983 se ajustarán a las disposiciones que con carácter general establezca el Estado para el sector público.

2. En la sección 21 se dotan los créditos necesarios para las previsiones de aumento de las retribuciones de los funcionarios y personal contratado, teniendo el carácter de ampliables.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar las transferencias necesarias bien dentro de la propia sección o bien de la sección 21 a las respectivas Consejerías, para aplicar las disposiciones que sobre retribuciones y estructura retributiva se establezcan por el Estado, las derivadas de convenios colectivos de obligado cumplimiento, y los demás supuestos contemplados en el artículo 13 de la sección 21, dando cuenta de ello a la Asamblea Regional.

Artículo 8

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe como pago de intereses y amortización, hasta su total extinción como si se tratara de los organismos que los concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines por las que las operaciones se concertaron.»

Se ha presentado la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución, con la finalidad de que las emisiones de deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos Consejo Regional y Diputación Provincial, se incorporen a la sección 14 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para su gestión por ésta.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que es la Comunidad Autónoma la que realiza la operación de crédito por cuanto se subroga en ella, pero aquí no se dice cuáles son estos créditos, por lo que se produce una situación oscura. Con la enmienda presentada queda claro el destino de estos créditos al incorporarse a la sección 14, Consejería de Política e Infraestructura Territorial.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que la deuda pública sirve para financiar Planes de Inversión y aquella debe seguir la misma suerte de éstos.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que según sus noticias extraoficiales sólo existe en estas condiciones el crédito supletorio del Plan de Obras y Servicios para obras de los Ayuntamientos. Se trata de que ahora dichos créditos no se destinen a otros fines. Y se muestra dispuesto en nombre de su Grupo a reconsiderar el destino propuesto en su enmienda, la sección 14, si se le proporciona información de la cuantía y distribución (Ayuntamiento y Proyectos) de la deuda y operaciones de crédito y estado de su negociación.

Aportada la documentación que el Grupo de U.C.D. había solicitado sobre emisiones de Deuda Pública, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que a la vista de dicha documentación se comprueba que hay partidas en las emisiones de Deuda que no pueden ir a parar a la sección 14.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que estaría conforme en aceptar destinos diferentes como propone el Sr. García Escibano, si se enumeran las emisiones de Deuda en trámite en este artículo 8 del Proyecto, para que el Presupuesto abarque todo el abanico de las obligaciones de la Comunidad Autónoma, lo mismo que hizo el Grupo Parlamentario Socialista con la enumeración de los Presupuestos extraordinarios.

El Sr. MARTINEZ SIMON estima que se podría aceptar la enmienda literalmente si se hablara de incorporar las emisiones de Deuda a la sección que correspondan.

El Sr. EGEA IBAÑEZ se muestra conforme, pero enunciando las emisiones de Deuda conforme a la documentación presentada.

El Sr. YUFERA GUIRAO entiende que podría aceptarla se la enumeración de las tres emisiones de Deuda que resultan de la documentación presentada y añadir «cualquier otra a la sección correspondiente».

El Sr. VIDAL GARCIA estima que al tratarse del primer Presupuesto de la Comunidad Autónoma debe contener una clarificación de aquéllas que se arrastran.

El Sr. PRESIDENTE da por terminada la discusión y somete a votación la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Centrista con el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 del Grupo Parlamentario Socialista y Mixto, por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Texto que se propone*

El mismo del Proyecto.

Artículo 9.a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«1. Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería en el estado de gastos del Presupuesto y hasta un límite de veinticinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de Gobierno para la contratación.

2. La ordenación y autorización de gasto con cargo a las siguientes secciones del estado letra A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos.

Sección 01.—Presidencia de la Comunidad Autónoma al Presidente.

Sección 02.—Asamblea Regional al Presidente de la misma.

Sección 03.—Deuda Pública al Consejero de Hacienda y Economía.

Sección 04.—Clases Pasivas al Consejero de Presidencia.

Sección 21.—

Concepto: Indemnizaciones por despido por el Consejero de Presidencia.

Concepto: Vicepresidencia, al Vicepresidente.

Concepto: Órgano de Gobierno, al Consejero de Presidencia.

3. La ordenación y autorización de los gastos correspondientes a los conceptos 181, Seguridad Social, y 182, MUNPAL, cualquiera que sea la sección presupuestaria en que figuren queda atribuida al Consejero de Presidencia.»

Al número 1 se ha presentado la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución, con la finalidad de que la facultad de ordenación y autorización del gasto de los Consejeros alcance sólo el límite de 5.000.000 de pesetas. La motivación consiste en adecuar la redacción del precepto a lo que establece el artículo 31 de la Ley Regional 1/1982 de 18 de octubre, sobre Gobierno

y Administración de la Comunidad Autónoma, que establece el mismo límite que la enmienda.

Al número 2 se ha presentado la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Centrista, para atribuir la ordenación y autorización del gasto en la sección 02, Asamblea Regional, a la Mesa de la misma, en lugar de su Presidente. Se motiva en lo establecido en el artículo 31,1,3.º del Reglamento del Congreso de aplicación supletoria, que atribuye la ordenación del gasto a la Mesa de la Asamblea, sin perjuicio de que su Presidente actúe por delegación de la misma.

Al mismo número 2 se ha presentado la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la sección 21 para subsanar omisiones padecidas en la redacción de dicha sección.

c) *Criterio de la Comisión*

Con relación a la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Centrista, el Sr. GARCIA ESCRIBANO, en contra de dicha enmienda, manifiesta que el articulado del Proyecto trata de adaptar las facultades de ordenación y autorización del gasto de los Consejeros, análogamente a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, y a las nuevas circunstancias para evitar que se eleven al Consejo de Gobierno materias que pueden resolver los Consejeros y de esta forma agilizar la actuación de dicho Consejo.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ, a favor de la enmienda, dice que el límite de cuantía para la ordenación y autorización del gasto es un control, y según el texto del proyecto del Gobierno se eleva en gran proporción esta cuantía con relación a la Ley Regional 1/1982 de 18 de octubre, que es bastante reciente. Añade que el tema de la eficacia a ultranza es una actitud que hay que superar y que ahora es el momento de adoptar una actitud crítica frente a todo Gobierno. En el fondo dice subyace en este tema una concepción liberal y otra socialista.

El Sr. PRESIDENTE da por terminada la discusión y somete a votación la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Centrista, con el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 2 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra de la enmienda: 5 de los Grupos Socialista y Mixto, por lo que queda rechazada la enmienda.

Con relación a la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Centrista al número 2, sección 02, se llega a una redacción transaccional aprobada por unanimidad.

En cuanto a la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista, al número 2, sección 21, se admite por la Comisión.

c) *Texto que se propone*

1. Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería en el estado de gastos del Presupuesto y hasta un límite de veinticinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de Gobierno para la contratación.

2. La ordenación y autorización de gasto con cargo a las siguientes secciones del estado letra A del Presupuesto de gastos de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Sección 01.—Presidencia de la Comunidad Autónoma al Presidente.

Sección 02.—Asamblea Regional, a la Mesa de la misma, sin perjuicio de las delegaciones al Presidente en su caso.

Sección 03.—Deuda Pública, al Consejero de Hacienda y Economía.

Sección 04.—Clases Pasivas, al Consejero de Presidencia.

Sección 21.—«Gastos de las diversas Consejerías»: Al Consejero de Presidencia, excepto el concepto 251 «Atenciones de carácter social y representativo del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma», a quien corresponde la autorización y ordenación de este gasto.

Artículo 10.

Se refiere a avales y no se ha presentado enmienda alguna, por lo que se mantiene la redacción del Proyecto.

Artículo 11.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Se aprueba el Plan de Inversión para 1983 de la Comunidad Autónoma, el cual incluye el Plan de Obras y Servicios y demás Programas recogidos en el estado de gastos del presente Presupuesto.»

Se ha presentado a este artículo la enmienda número 11 por parte del Grupo Parlamentario Cen-

trista, de supresión total del artículo. La motivación consiste en que el Plan de Inversiones forma parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma (capítulos 5 y 7); por lo que la aprobación de éste implica la de aquél.

También se ha presentado otra enmienda, la número 9 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición, facultando al Consejo de Gobierno para efectuar las transferencias entre créditos dentro de las operaciones de capital.

b) *Criterio de la Comisión*

En relación con la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Centrista, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta en contra que el texto del Proyecto aclara y completa el Presupuesto y que no está de más esta aclaración.

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que el Plan de Inversión lo hace el Gobierno y lo aprueba globalmente la Asamblea incluido dentro del Presupuesto. Por tanto, es innecesario este precepto. Desde el punto de vista programático el Grupo Parlamentario Centrista no está de acuerdo con el contenido de dicho Plan, que en definitiva es un plan político, que está bien que produzca una información, pero que no debe incorporarse al texto de una Ley.

Con relación a la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta en contra que esta materia de transferencia de créditos dentro de las operaciones de capital ya está recogida en el artículo 5.º del Proyecto de Ley, que se refiere a transferencias de créditos de cualquier clase.

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que son cosas distintas el texto de adición al artículo 11, que propone la enmienda y el artículo 5 de este Proyecto de Ley ya dictaminado.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que no debe reflejarse en el texto legal lo que es una hipótesis de trabajo como el Pacto para el Progreso.

El Sr. PRESIDENTE da por terminada la discusión de ambas enmiendas y somete a votación la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Centrista con el siguiente resultado. Votos a favor: 2 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

Sometida a votación la enmienda número 9 de adición del Grupo Parlamentario Socialista, arroja el siguiente resultado: Votos a favor: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos en contra:

2 por el Grupo Parlamentario Centrista; por lo que queda asumida por la Comisión la enmienda de adición propuesta.

c) *Texto que se propone*

Se aprueba el Plan de Inversión para 1983 de la Comunidad Autónoma, el cual incluye el Plan de Obras y Servicios y demás Programas recogidos en el estado de gastos del presente Presupuesto.

Queda facultado el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, para efectuar las transferencias entre créditos, dentro de las operaciones de capital, para dar cumplimiento a los principios y objetivos del Pacto para el Progreso.

Artículo 12.

No se ha presentado enmienda alguna, por lo que la Comisión mantiene el texto del Proyecto.

Artículo 13.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Se autoriza al Consejo de Gobierno para que emita Deuda Pública o concierte las operaciones de crédito necesarias destinadas a financiar las operaciones de capital previstas en esta Ley, hasta un importe de 2.475.000.000 pesetas.»

Se ha presentado a este artículo la enmienda número 10, de modificación, por el Grupo Parlamentario Socialista que se limita a sustituir el importe de 2.475.000.000 pesetas por la de 2.771.541.000 pesetas como límite para la emisión de deuda pública y operaciones de crédito por parte del Consejo de Gobierno.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que la cantidad que ahora se indica es la que figura en el capítulo 9.º del Presupuesto de Ingresos y que por error se omitió al Banco de Crédito Local en cuanto al Plan Provincial de Obras y Servicios.

La Comisión acepta la enmienda.

c) *Texto que se propone*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que emita Deuda Pública o concierte las operaciones de

crédito necesarias destinadas en esta Ley, hasta un importe de 2.771.541.000 pesetas.

Artículo 14.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Se autoriza al Consejo de Gobierno para concertar las operaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación Provincial e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquélla no fuere suscrita.

Se ha presentado la enmienda número 12 de sustitución, del Grupo Parlamentario Centrista, en el sentido de que las operaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación Provincial, e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamos, se incorporen a la sección 14 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma. La motivación que se alega es la realizada a propósito de la enmienda al artículo 8 del Proyecto.

b) *Criterio de la Comisión*

A la vista de la documentación aportada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista sobre emisiones de Deuda Pública, se da por representada la discusión realizada a propósito del artículo 8 del Proyecto por ser idéntica la modificación propuesta, en el sentido de que las operaciones de crédito se incorporen a la sección 14 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

Puesta la enmienda a votación obtiene el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Texto que se propone*

El mismo que figura en el Proyecto.

Artículo 15.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas*

«Las dotaciones presupuestarias de la sección 02 del Presupuesto se librarán en firme y periódicamente a nombre de la Asamblea Regional a medida que ésta lo demande, no estando sujetas a justificación.»

Se ha presentado por el Grupo Parlamentario Socialista la enmienda número 19, de adición al artículo 15, sobre facultades de la Mesa de la Asamblea Regional para transferencias de créditos. Motivándose en que se considera indispensable esta medida para la adecuada gestión del Presupuesto.

También se ha presentado la enmienda número 20, por el Grupo Parlamentario Socialista, de adición, de un párrafo 3.º al artículo 15, en el sentido de que la Mesa de la Asamblea Regional pueda incorporar los remanentes de los créditos de las operaciones de capital de los Presupuestos de 1982. La motivación es la adecuada gestión del Presupuesto en el ámbito interno de la Cámara.

b) *Criterio de la Comisión*

La enmienda número 19 es retirada por el Grupo Parlamentario Socialista por tratarse de materia ya incluida en preceptos anteriores.

En cuanto a la enmienda número 20 del mismo Grupo de adición de un párrafo 2º al artículo 15, es asumida por la Comisión.

c) *Texto que se propone*

1. Las dotaciones presupuestarias de la sección 02 del Presupuesto se librarán en firme y periódicamente a nombre de la Asamblea Regional a medida que ésta lo demande, no estando sujetas a justificación.

2. La Mesa de la Asamblea Regional podrá incorporar los remanentes de los créditos de las operaciones de capital de los Presupuestos de 1982 al presente ejercicio.

DISPOSICION FINAL

Según el texto de la Ley ésta entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Comisión es partidaria de que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

D) ENMIENDAS A LAS SECCIONES

Concepto 256

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Adquisiciones especiales», 2.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Centrista, de supresión de dicha partida transfiriendo su importe al concepto 451, que se refiere a Corporaciones Locales especificando que se aplicará en situaciones catastróficas justificadas. Se motiva en que no parece necesario que la Presidencia haga adquisiciones especiales que no se identifican en la memoria; y para atender al propio tiempo a situaciones catastróficas.

b) *Criterio de la Comisión*

En contra de la enmienda se manifiesta el Sr. GARCIA ESCRIBANO para justificar el concepto 256 en su redacción actual, pues se presentan gastos imprevistos no determinables previamente, como por ejemplo, el estandarte que se entregó a un Regimiento el año pasado.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ defiende la enmienda en los términos en que aparece en la justificación del escrito en que se presenta.

Puesta a votación por el Sr. PRESIDENTE, la enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Centrista al concepto 256, el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor de la enmienda, 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra de la enmienda, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que aparece en el Presupuesto.

Conceptos 451 y 489

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

Concepto 451: «A las Corporaciones Locales que se acuerde», 8.000.000 de pesetas.

Concepto 489: «A familias e Instituciones que se acuerde», 7.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de aumentar el concepto 451 hasta 14.000.000 de pesetas, procedentes dos de ellos del concepto suprimido 256, y 4.000.000 procedentes de la reducción del concepto 489, quedando este último reducido a sólo 3.000.000 de pesetas.

Se motiva en la necesidad de acabar con las subvenciones graciosamente administradas escapando al control de la Cámara y del Consejo de

Gobierno; y porque al mismo tiempo es preciso atender a las situaciones de emergencia provocadas por catástrofes, lo que debe especificarse en el concepto 451.

resultado. Votos a favor de la enmienda: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra de la enmienda: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que queda desestimada la enmienda.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ insiste en la necesidad de acabar con las subvenciones discrecionales y en todo caso someterlas a un programa y a una Orden aclarando su destino y justificación, por ello le parece excesiva la cantidad de 7.000.000 prevista en el concepto 489 para «Familias e Instituciones que se acuerde».

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que es necesaria cierta movilidad con relación a las ayudas que se presten a Corporaciones Locales y a Familias e Instituciones.

Puesta la enmienda a votación da el siguiente

c) *Redacción que se propone*

La misma que aparece en el Presupuesto.

A la Sección 02. Asamblea Regional de Murcia

Se presenta por el Grupo Parlamentario Socialista enmienda técnica de ajuste de los números y de alguna de las partidas a la estructura presupuestaria.

La Comisión acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional. Su texto es el siguiente:

SECCION 02. ASAMBLEA REGIONAL

01. ASAMBLEA Y SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS Y CONCEPTOS
Económica	Funcional			
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 11. Retribuciones básicas				
112	115	Retribuciones básicas de funcionarios varios.....	5.385.000	5.385.000
Artículo 12. Retribuciones complementarias				
122	115	Retribuciones complementarias de funcionarios varios.....	12.238.000	12.238.000
Artículo 14. Complemento familiar				
141	53	Del personal con derecho al mismo.....	120.000	120.000
Artículo 16. Personal en régimen laboral				
161	115	Retribuciones del mismo.....	3.105.000	3.105.000
Artículo 17. Personal eventual, contratado y vario				
171	115	Personal contratado administrativo.....	7.080.000	10.080.000
172	115	Honorarios, asesoramiento y colaboraciones de técnicos y otro personal.....	3.000.000	
Artículo 18. Cuotas de Seguros sociales, MUNPAL y otras atenciones sociales				
181	52	Cuota patronal de Seguridad Social.....	2.902.000	6.822.000
182	52	Cuota de Mutualidad Nacional de Administración Local.....	3.420.000	
183	52	Gastos de asistencia médico-farmacéutica.....	500.000	
Total capítulo.....				37.750.000
CAPITULO 2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 21. Dotación ordinaria para gastos de oficina				
211	111	Varios y material no inventariable.....	2.000.000	2.000.000
Artículo 22. Gastos e inmuebles				
222	111	Conservación, reparación, mantenimiento y otros gastos.....	1.500.000	1.500.000
Artículo 23. Transportes y Comunicaciones				
233	111	Gastos de transportes.....	1.000.000	3.000.000
234	111	Combustibles, lubricantes, repuestos, seguros y otros gastos de vehículos.....	2.000.000	

SECCION 02. (continuación)01. ASAMBLEA Y
SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS Y CONCEPTOS
Económica	Funcional			
Artículo 24. Dietas, locomoción y traslados				
241	111	Dietas, locomoción y gastos de viaje de los señores miembros de la Mesa, diputados y altos cargos	9.588.000	12.088.000
242	111	Dietas, locomoción y gastos de viaje de los funcionarios	2.500.000	
Artículo 25. Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios				
251	111	De carácter social y representativo	4.000.000	14.250.000
253	111	Publicaciones e información	4.000.000	
255	111	Vestuario y equipo	750.000	
256	111	Campañas y gastos de divulgación y difusión	3.000.000	
258	111	Otros gastos diversos	2.500.000	
Artículo 27. Mobiliario y equipo inventariable				
271	111	Gastos de adquisición, reparaciones y conservación	3.000.000	3.000.000
Artículo 28. Gastos de promoción y estudio				
281	111	Gastos de todas clases por la celebración de jornadas, reuniones y conferencias	3.500.000	3.500.000
Artículo 29. Dotación para servicios nuevos				
291	111	Gastos diversos	1.000.000	1.000.000
Total capítulo 02				40.338.000
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES				
Artículo 61. Programa de inversiones				
611	111	Para adquisición o adaptación de edificios	58.000.000	58.000.000
Artículo 62. Material móvil				
621	111	Para adquisición de vehículos	1.000.000	1.000.000
Total capítulo 6				59.000.000
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro				
489	111	Asignaciones a grupos parlamentarios	17.500.000	17.500.000
Total capítulo 4				17.500.000

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS

SECCION 02. ASAMBLEA REGIONAL

(En miles de pesetas)

Articulos	Servicios	01 Asamblea y Servicios Generales						TOTAL SECCION
	DENOMINACION							
A) OPERACIONES CORRIENTES								
REMUNERACION DE PERSONAL								
11.	Retribuciones básicas	5.385						5.385
12.	Retribuciones complementarias	12.238						12.238
14.	Complemento familiar	120						120
16.	Personal en régimen laboral	3.105						3.105
17.	Personal eventual, contratado y vario	10.080						10.080
18.	Cuotas de Seguros Sociales	6.822						6.822
Total Capítulo 01		37.750						37.750
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina	2.000						2.000
22.	Gastos de inmuebles	1.500						1.500
23.	Transportes y comunicaciones	3.000						3.000
24.	Dietas, locomoción y traslados	12.088						12.088
25.	Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios	14.250						14.250
27.	Mobiliario y equipo inventariable	3.000						3.000
28.	Gastos de promoción y estudio	3.500						3.500
29.	Dotación para servicios nuevos	1.000						1.000
Total capítulo 02		40.338						40.338
TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
48.	A familias e instituciones	17.500						17.500
Total capítulo 04		17.500						17.500
B) OPERACIONES DE CAPITAL								
INVERSIONES REALES								
61.	Programas de inversiones	58.000						58.000
62.	Material móvil	1.000						1.000
Total Capítulo 06		59.000						59.000
RESUMEN								
Total Operaciones Corrientes		95.588						95.588
Total Operaciones de Capital		59.000						59.000
TOTAL GENERAL		154.588						154.588

A la Sección 11. Consejería de Presidencia

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 122.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Retribuciones, Servicios Especiales», 14.395.200 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Centrista de supresión del concepto para incorporar su importe al artículo 28 de la misma sección «Gastos de Promoción y estudio», con destino a estudios y trabajos técnicos a realizar por Institutos de Investigación y Universidad de Murcia. Se motiva en la necesidad del conocimiento de la realidad regional en sus diversos aspectos, lo que permitiría mayor comprensión del fenómeno regional y de su potencial de desarrollo.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ pone de manifiesto la contradicción de establecer retribuciones para Servicios especiales, lo que supone horas extraordinarias para los funcionarios cuando el Partido Socialista está proponiendo la reducción de horarios para crear puestos de trabajo. Además, la Consejería de Presidencia tiene personal suficiente para las tareas que realiza, ya que no tiene materias transferidas.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que hay servicios en la Consejería de Presidencia que atienden a toda la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos de la Región, como son los Ordenanzas, Proceso de Datos, Imprenta, etc., en cuyos servicios es a veces imprescindible realizar horas extraordinarias.

Puesta la enmienda a votación se produce el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que aparece en el Presupuesto.

Concepto 171.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Nueva contratación», 5.342.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de suprimir dicho concepto e incorporar su importe al artículo 46 «A otros Entes Públicos», creando una partida específica a transferir a INDEMUR. Se motiva la enmienda en la necesidad de dotar a INDEMUR de los medios indispensables para su funcionamiento.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que se producen nuevas contrataciones a pesar de lo que se ha dicho en contrario y a pesar del número de personal que ya tiene la Diputación y de los numerosos contratos que se han hecho en los últimos años, tanto en la Diputación como en el Consejo Regional, lo que demuestra que no ha habido racionalización.

Al propio tiempo se quiere dotar a INDEMUR, que todavía existe, de los medios económicos necesarios.

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta a favor de la enmienda que este concepto no cuantifica el número de personas ni su cualificación técnica ni a qué fines se atenderá y todo ello es fundamental para el gasto. También señala que hubo acuerdo de reducción de personal y se han rescindido contratos administrativos.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que cuando la Consejería pide nuevas contrataciones es porque las necesita; y que con la cantidad presupuestada sólo podría atenderse a dos contrataciones de personal.

Puesta a votación la enmienda, la votación arroja el siguiente resultado: Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Por lo que queda desestimada la Enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que aparece en el Presupuesto.

Concepto 256

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Adquisiciones especiales», 12.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución del

epígrafe del concepto por el de «Gastos de Imprenta Regional». La motivación alegada es que se trata de aclarar el concepto de «Adquisiciones especiales», que resulta indescifrable y acomodarlo al contenido que le atribuye la Memoria del Proyecto de Presupuesto de la Consejería de Presidencia.

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta a favor de la enmienda que se desconocen lo que son las «Adquisiciones especiales» y que además en la Memoria se dice que este concepto se destina al mantenimiento de la Imprenta Provincial.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO, en contra de la enmienda, manifiesta que que el concepto 256 atiende también a otros servicios generales lográndose así mayor fluidez.

El Sr. MARTINEZ SIMON realiza una propuesta transaccional en el sentido de que el epígrafe de este concepto se denomine «Imprenata Regional. Servicios Generales». Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que debe aclararse la cuantía que se destina a la Imprenta Regional y Servicios especiales.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que no se disponen en este momento de suficientes datos procedentes de la extinguida Diputación Provincial con relación a la Imprenta Provincial.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el texto del Presupuesto.

**A la Sección 12.
Consejería de Hacienda y Economía**

Servicio 01.
Consejería y Servicios Generales

Concepto 771

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Pacto para el Progreso», 979.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 31 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de disminuir dicho concepto en 250.000.000 de pesetas, y crear un concepto nuevo: «A la Sociedad de Desarrollo Regional», 250.000.000 de pesetas.

b) *Criterio de la Comisión*

Se admite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Centrista al manifestar el Sr. GARCIA ESCRIBANO que coincide con la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista.

c) *Redacción que se propone*

Concepto 771: «Pacto para el Progreso», 729.000.000 de pesetas.

Concepto 845: «Pacto para el Progreso». Aportación a la Sociedad de Desarrollo Regional, 250.000.000 de pesetas.

Concepto 781

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

No existe en la redacción actual del Presupuesto.

Se ha presentado la enmienda número 11 por el Grupo Parlamentario Socialista creando el artículo 78, «A familias e Instituciones sin fines de lucro», concepto 781, Pacto para el Progreso, 20.000.000 de pesetas. Proponiendo una baja en el concepto 771 de 20.000.000 de pesetas. Se motiva en la necesidad de obtener flexibilidad en la ejecución del Pacto para el Progreso.

n) *Criterio de la Comisión*

En contra de la enmienda, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que la rúbrica «A familias e Instituciones sin fines de lucro» es imprecisa y, por tanto, no se sabe cómo se va a desarrollar.

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO, en defensa de la enmienda insiste en dar flexibilidad al Pacto para el Progreso.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos en contra: 4 del Grupo Centrista. Por lo que queda admitida la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

Artículo 78, «A familias e Instituciones sin fines de lucro», concepto 781, Pacto para el Progreso, 20.000.000 de pesetas.

Concepto 771, Pacto para el Progreso, 709.000.000 de pesetas.

Concepto 811a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

No existe en la redacción actual del Presupuesto.

Se ha presentado la enmienda número 12 por el Grupo Parlamentario Socialista, de creación del artículo 81, «Constitución de Depósitos», concepto 811, «Pacto para el Progreso». Cobertura de riesgos de la Sociedad de Garantías Recíprocas, 60.000.000 de pesetas.

Se propone una baja en el Concepto 771, «Pacto para el Progreso», 60.000.000 de pesetas.

b) *Criterio de la Comisión*

Se acepta la enmienda por la Comisión.

c) *Redacción que se propone*

Artículo 81, «Constitución de Depósitos», concepto 811, «Pacto para el Progreso». Cobertura de riesgos de la Sociedad de Garantías Recíprocas, 60.000.000 de pesetas.

Concepto 771, «Pacto para el Progreso», 649.000.000 de pesetas.

Concepto 845a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

Se ha presentado la enmienda número 14 por el Grupo Parlamentario Socialista proponiendo la creación del concepto 845, «Pacto para el Progreso». Aportación a la Sociedad de Desarrollo Regional, 250.000.000 de pesetas, se propone la baja de idéntica cantidad en el concepto 771.

Se motiva en la necesidad de dar flexibilidad en la ejecución del Pacto para el Progreso.

b) *Criterio de la Comisión*

Se acepta la enmienda por la Comisión, al ser coincidente con la enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Centrista al concepto 771, ya admitida.

c) *Redacción que se propone*

Concepto 845, «Pacto para el Progreso». Aportación a la Sociedad de Desarrollo Regional, 250.000.000 de pesetas.

Concepto 771, «Pacto para el Progreso», 649.000.000 de pesetas.

Concepto 851a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

No existe en la redacción actual del Presupuesto.

Se ha presentado la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista, de creación del concepto 851, «Anticipos reintegrables, pagas personal activo y pasivo», 10.000.000 de pesetas.

Se propone una baja en el concepto 843, «Aportación al establecimiento de un Polígono industrial en Cartagena» de 5.000.000 de pesetas; y una baja en el concepto 844, «Aportación al establecimiento de un Polígono industrial en Lorca, de 5.000.000 de pesetas.

Se motiva en la necesidad de contemplar los anticipos reintegrables a funcionarios.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que este concepto existe en todas las instituciones.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ, en contra de la enmienda manifiesta que no le satisface la aminoración de las dotaciones de los polígonos industriales.

El Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta que este concepto se va nutriendo con las devoluciones de los préstamos ya realizados a los funcionarios, por lo que podría crearse el concepto de referencia con una pequeña cantidad.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO, en defensa de la enmienda, manifiesta que es preciso incrementar la dotación para atender a esta necesidad social de los

anticipos reintegrables y que, por otra parte, no están consolidados dichos polígonos.

Puesta la enmienda a votación se obtiene el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos en contra de la enmienda: ninguno. Abstenciones: 4 correspondientes al Grupo Parlamentario Centrista. Por lo que queda admitida la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

Servicio 02. Parque Móvil

Concepto 851, «Anticipos reintegrables, pagas personal activo y pasivo», 10.000.000 de pesetas.

Concepto 843, «Aportación al establecimiento de un Polígono industrial en Cartagena», 14.700.000 pesetas.

Concepto 844, «Aportación al establecimiento de un Polígono Industrial en Lorca», 10.000.000 de pesetas.

Concepto 621

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Adquisición de vehículos», 3.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 30 por el Grupo Parlamentario Centrista de sustitución de dicho epígrafe por el de «Adquisición de dos vehículos». Se motiva en la necesidad de evitar que el total del concepto se dedique a un solo vehículo, según se expresa en el Plan de Inversiones de la Consejería de Hacienda.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que en la Memoria de la Consejería se habla de un solo vehículo y con este importe se puede atender a la compra de dos vehículos.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que este epígrafe estaba ya en la Ley 2/83 de prórroga del Presupuesto como concepto ya aprobado.

Por parte del Grupo Parlamentario Centrista, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que retira la enmienda siempre que conste en acta que la interpretación del epígrafe del concepto 621 es que se trata de plural, es decir, de varios vehículos.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

A la Sección 13.

Consejería de Administración Local e Interior

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 258

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

258. Gastos diversos:

1. «Campaña de Elecciones». Para todos los gastos precisos, incluidos los de personal, con motivo de las elecciones Regionales y Locales de 1983, 32.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 33 por el Grupo Parlamentario Centrista proponiendo el desglose de este concepto en los dos subconceptos siguientes:

1.—Campaña institucional C. Autónoma, 25.000.000 de pesetas.

2.—Campaña institucional Ayuntamiento, 7.000.000 de pesetas.

Se motiva en la mayor eficacia al implicar a los Ayuntamientos en la campaña institucional, así como en la descentralización de la gestión y el apoyo económico a los Ayuntamientos en los múltiples gastos que tienen con motivo de las elecciones.

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta en defensa de la enmienda que sería muy interesante implicar a los Ayuntamientos de la Región en la campaña institucional con motivo de las elecciones Regional y Locales; se entraría en una filosofía de descentralización y se ayudaría a los Ayuntamientos que tienen en las elecciones una gran participación sobre todo en los que se componen de muchas pedanías.

En contra de la enmienda, manifiesta el Sr. ORTIZ MOLINA que la campaña institucional es más fácil y económica realizarla a nivel regional, y que en todo caso van a participar los Ayuntamientos aun pagando la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, habría que aplicar este criterio a todos los conceptos del Presupuesto de la Comuni-

dad Autónoma, aunque siendo Concejal y conociendo los Ayuntamientos, reconoce que es bueno prestar a éstos toda ayuda económica posible.

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que destinar 7.000.000 de pesetas, a todos los Ayuntamientos de la Región no supondría casi nada, ya que saldrían a 7 pesetas por habitante. También dice que no se puede rechazar la Memoria de la Consejería, que ha realizado un Presupuesto objetivo y adecuado a las previsibles necesidades.

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que había una distribución de gasto, pero no un Presupuesto.

El Sr. PADILLA LOPEZ manifiesta que también por su parte se reconoce la necesidad de atender lo más posible a los Ayuntamientos, pero que no es éste el lugar adecuado.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 451

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«A Ayuntamientos y Mancomunidades», 30.500.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 14 por el Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo la descomposición del concepto en los dos subconceptos siguientes:

1. Renovación y adquisición de nuevo material técnico para la mejora de servicios en los Ayuntamientos, 15.000.000 de pesetas.

2. Sosténimiento de servicios mancomunados por Ayuntamientos, 15.500.000 pesetas.

Se motiva en la necesidad de colaborar a la mejora de los servicios en los Ayuntamientos y ayudar a los Servicios ya mancomunados.

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta en defensa de la enmienda que hay que dotar de material a los Ayuntamientos para una gestión más eficaz y al

mismo tiempo ayudar al funcionamiento de las Mancomunidades ya constituidas. Es decir, en definitiva concretar el concepto.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que las finalidades propuestas por la enmienda entran ya dentro del concepto tal como se describe en el Presupuesto.

Por su parte, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que en la Memoria de la Consejería se dice que el Concepto es para poner en funcionamiento Mancomunidades voluntarias de Municipios, y es preciso especificar el gasto.

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que el concepto va destinado a Ayuntamientos y Mancomunidades, y que debe dejarse a la Consejería alguna capacidad de maniobra.

El Sr. PADILLA LOPEZ insiste en que hay que dejar gobernar y no se puede especificar tanto los conceptos y que se haga difícil este gobierno. Se trata del primer Presupuesto y cada vez se especificará más.

El Sr. ORTIZ MOLINA manifiesta que hay que dejar margen de posibilidad de gobierno, partiendo de que éste lo va a hacer bien aunque la oposición quiera atacarlo todo lo posible. Además hay luego un control de gestión.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que el fin del Presupuesto es definir el gasto y es peligroso dejar la puerta abierta al Consejero para hacer cosas y el Presupuesto debe determinar a qué cosas en concreto se destina.

El Sr. VIDAL GARCIA manifiesta también que se trata de perfeccionar el Presupuesto sin obstaculizarlo.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

**A la Sección 14.
Consejería de Política
e Infraestructura Territorial**

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 451**a) Redacción actual y enmiendas presentadas**

Concepto 451. «A Corporaciones Locales que se acuerde», 500.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 32 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de desglosar dicho concepto en los siguientes subconceptos:

Ayuntamiento de Ulea, 200.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva, 200.000 pesetas.

Ayuntamientos de Ojós, 100.000 pesetas.

Se motiva en la necesidad de realizar una distribución del gasto.

b) Criterio de la Comisión

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor, del Grupo Parlamentario Centrista. 4 votos en contra, del Grupo Parlamentario Socialista. Está ausente el representante del Grupo Parlamentario Mixto. Por aplicación del criterio de voto ponderado queda desestimada la enmienda.

c) Texto que se propone

El mismo que figura en el Proyecto del Presupuesto.

Concepto 781**a) Redacción actual y enmiendas presentadas**

«Transferencias para planeamiento urbanístico», 5.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 33 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de transferir el importe de este concepto número 781 del capítulo 7, «Transferencias de Capital», al concepto número 489, del capítulo 4, «Transferencias corrientes», y con la denominación de «Transferencias para planeamiento urbanístico», incrementado el concepto actual de 2.000.000 de pesetas en otros 5.000.000 de pesetas; por un total de 7.000.000 de pesetas.

Se motiva en que el dinero que se destina a planeamiento urbanístico no se hace como transferencia de capital, sino como transferencia corriente.

b) Criterio de la Comisión

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que el capítulo destinado a realizar Planes de Urbanismo entra en el cuadro de transferencias corrientes y, por tanto, el concepto correspondiente es el 489. Y pide explicaciones sobre el destino del concepto 489, «Aquellas transferencias que se acuerden».

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO, en defensa del Texto del Presupuesto estima que las transferencias para planeamiento urbanístico son transferencias de capital, aunque entiende que se trata de una materia técnica y manifiesta que se traerá un informe técnico para resolver esta cuestión.

Por el Sr. GARCIA ESCRIBANO se presenta un escrito de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial complementario de información en el sentido de que el concepto 781, que actualmente dice «Transferencias para equipamiento e infraestructura varia» y por el mismo importe de 5.000.000 de pesetas. También da cuenta del informe del Director General de Presupuestos en el sentido de que aplicando la resolución de la Dirección General de Presupuestos de 27 de mayo de 1979 (B.O.E. de 16 de abril), y por entender que el crédito del concepto 781 deben destinarlo las Corporaciones e Instituciones que lo reciban a financiar inversiones que encajen en dicho concepto, el mismo debe incluirse en el capítulo 7, «Transferencias de Capital».

En cuanto al concepto 489, «Aquellas transferencias que se acuerden», el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que su finalidad, cuya explicación se ha solicitado, está recogida en la página 3 de la memoria de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial al final de la cual, y bajo el concepto equivocado de 471 en lugar de 489, se explica el destino de los 2.000.000 de pesetas «para Transferencias y empresas e Instituciones cuya actividad está encuadrada en el campo de actuación de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial el concepto 751 de esta misma sección, «Transferencias a Corporaciones o Entidades Públicas», lacionadas con el transporte; Instituciones, organismo y asociaciones con actividad en materia de medio ambiente.»

Por último, manifiesta que según informe de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial el concepto 751 de esta misma sección, «Transferencias a Corporaciones o Entidad Públicas», 5.000.000 de pesetas, debe decir «Transferencias a Corporaciones o Entidades Públicas para planeamiento urbanístico», 5.000.000 de pesetas.

El Sr. EGEA IBAÑEZ, en nombre del Grupo Centrista, manifiesta que acepta la nueva redacción

del concepto 751 tal como se ha expuesto por el Sr. GARCIA ESCRIBANO.

Pero que mantiene su enmienda número treinta y tres al concepto 781, «Transferencias para planeamiento urbanístico» en su actual redacción por importe de 5.000.000 de pesetas, porque la nueva denominación del concepto 781, que propone el Grupo Socialista «Otras transferencias para equipamiento e infraestructura varia» no especifica su contenido.

Puesta a votación la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Centrista al concepto 781 la votación arroja el siguiente resultado: Votos a favor de la enmienda, 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra, 5 del Grupo Parlamentario Socialista y Mixto, por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

Concepto 781. «Otras transferencias para equipamiento e infraestructura varia», 5.000.000 de pesetas.

Concepto 751. «Transferencias a Corporaciones o entidades públicas para planeamiento urbanístico», 5.000.000 de pesetas.

A la Sección 15. Consejería de Cultura y Educación

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 171.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Nueva contratación», 5.042.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 15 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de suprimir el mencionado concepto, que pasaría al capítulo 2.º, «Compra de bienes corrientes y Servicios», incrementando el concepto 283.2, «Estudios y Trabajos Técnicos» en 5.042.000 pesetas.

Se motiva la enmienda en que no está justificada esta nueva contratación y en que debe aumentarse el gasto corriente.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta la oposición de su Grupo Centrista

a las nuevas contrataciones especialmente cuando la Comunidad Autónoma ha despedido personal; además no se especifica para qué es este personal, ni su número, ni su cualificación.

En contra de la enmienda, el Sr. ORTIZ MOLINA manifiesta que la Consejería de Cultura es a nivel de capítulo 1.º, de carácter especial, pues el problema es que se necesitan unos elementos personales flotantes de especialidades diversas que no pasan definitivamente a propiedad y, por tanto, es necesario una partida para contratar personal, pero sin incrementar la estructura fija de la plantilla.

El Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que satisface la explicación, pero lo que no se quiere es contratar nuevo personal fijo, por tanto, no debe aparecer como «Nueva Contratación», por lo que parece más adecuada la rúbrica del concepto 283., «Estudios y Trabajos Técnicos».

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que la Intervención de la Comunidad Autónoma pondría reparos para pagar a personal con cargo a la partida encuadrada en el concepto 283 relativa a estudios y trabajos técnicos.

El Sr. LOPEZ PELLICER manifiesta que sería más procedente contratar el servicio, porque en el Concepto 171.2 falta concretar la finalidad.

Por su parte, el Sr. ORTIZ MOLINA en contra de la enmienda afirma que es más económico contratar a las personas.

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que desea conocer la información sobre ese nuevo personal y ello debe estar justificado en la Memoria de la Consejería.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialistas y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La que figura en el texto del Presupuesto.

Concepto 173

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

Personal colaborador, 30.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 16 por el Grupo Parlamentario Centrista, de reducción de este

concepto a 15.000.000 de pesetas, y los otros 15.000.000 de pesetas pasarían a engrosar el concepto 283.2, «Estudios y trabajos técnicos».

La motivación de la enmienda se basa en que no es necesaria tal cantidad para el personal colaborador y porque es preciso no aumentar el gasto corriente.

b) *Criterio de la Comisión*

En contra de la enmienda, el Sr. ORTIZ MOLINA expresa la necesidad del concepto de personal colaborador para atender las situaciones generadas que es necesario atender como la Banda de Música de la extinguida Diputación Provincial. Sin perjuicio de la cualificación del personal transferido por la Administración Central, la Consejería por su singularidad acuerda proceder a la contratación de personal técnico específico para tareas determinadas.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ da por reproducida a favor de la enmienda las argumentaciones expuestas a propósito del concepto 171.2 y pide información de para qué es este personal.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 253

a) *Publicaciones actual y enmiendas presentadas*

«Publicaciones e información», 12.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 17 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de desglosar dicho concepto en los dos subconceptos siguientes:

1. Dirección Regional de Cultura y Deportes, 8.000.000 de pesetas.

2. Dirección Regional de Educación y Universidad, 4.000.000 de pesetas.

La motivación de la enmienda consiste en hacer más justa la distribución proporcional y no globalizada, que podría ser arbitraria.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que el Concepto debe especificar lo que va para Cultura y lo que va para Educación, pues de lo contrario puede suceder que quedara sin dotación la Cultura o la Educación, y la enmienda quiere garantizar un mínimo para Educación.

En contra de la enmienda, el Sr. ORTIZ MOLINA manifiesta que es innecesario encorsetar las disponibilidades de la Editora Regional, que es el Organismo que dirige las publicaciones. Y la editora se encuentra adscrita a un Organismo de carácter general como es la Secretaría General Técnica.

Por su parte, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta a favor de la enmienda que es preciso definir la política de publicaciones, hacia dónde va el esfuerzo cultural, establecer las prioridades en que se va a gastar.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La que figura en el Presupuesto.

Concepto 258.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Campaña de Promoción Cultural», 14.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 18 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de sustituir dicho Concepto por el de «Campaña de Promoción Cultural en Municipios», desglosándolo en los siguientes subconceptos:

1. Teatro, 5.000.000 de pesetas.

2. Música, 4.000.000 de pesetas.

3. Folklore, 5.000.000 de pesetas.

La motivación consiste en la necesidad de especificar la promoción del teatro, música y folklore, y con proyección principal hacia los Municipios de la Región.

b) *Criterios de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que las campañas de promoción cultural deben llevar la cultura a los Municipios,

especialmente las manifestaciones de teatro, música y folklore.

En contra de la enmienda, el Sr. ORTIZ MOLINA manifiesta que los criterios de promoción cultural de la Consjería siguen siendo los mismos, pero no sabemos lo que van a demandar los municipios. El marcar prioridades sería dirigir la cultura cosa nada deseable.

A favor de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que son las élites las que dirigen la cultura y que él formaliza la explicación dada, pues hay experiencias de lo que demandan los Ayuntamientos, a lo que contesta el Sr. ORTIZ MOLINA que no sabemos la demanda para este año, y que no compare el criterio anteriormente expuesto.

El Sr. LOPEZ PELLICER pregunta cómo se hace la Campaña, con qué criterios, con qué finalidad y con qué publicidad, a lo que contesta el Sr. ORTIZ MOLINA en el sentido de que la convocatoria de los Grupos se hace con toda publicidad y luego se ofrecen los Grupos Seleccionados a todos los Ayuntamientos, y que, desde luego la Campaña es para los municipios.

En nombre del Grupo Centrista, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que retira la enmienda siempre que quede constancia de que el presente concepto va destinado a los municipios.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el presupuesto.

Concepto 283

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Estudios y Trabajos Técnicos.»

1. «Investigación y docencia», 2.200.000 pesetas.

2. «Estudios y trabajos técnicos», 10.200.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Centrista en el siguiente sentido:

Concepto 283.—Estudios y trabajos técnicos:
Investigación y docencia, 2.200.000 pesetas.

Concepto 284.—Cooperación educativa:

1. Universidad, 10.200.000 pesetas.

2. Perfeccionamiento profesorado, 5.042.000 pesetas.

3. Gabinetes psicopedagógicos, 15.000.000 de pesetas.

La motivación consiste en que se aumentan las partidas con las supresiones del capítulo de personal para atender los convenios establecidos con la Universidad y los Ayuntamientos, compromisos adquiridos anteriormente y ratificados en el Programa Institucional de la Investidura del Presidente.

b) *Criterio de la Comisión*

Defiende la enmienda el Sr. AZNAR MARTINEZ resaltando la importancia de la cooperación educativa especialmente el convenio con la Universidad, el Perfeccionamiento del Profesorado y los Gabinetes Psicopedagógicos.

En contra de la enmienda, el Sr. ORTIZ MOLINA manifiesta que no va a desaparecer ni el convenio con la Universidad ni ningún Gabinete. Lo que sucede es que el Consejo de Gobierno quiere formar el empleo y eso hace que los Presupuestos de las Consejerías se hayan reducido, pero se va a buscar la colaboración de la Dirección Provincial de Educación.

A favor de la enmienda, el Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que la Universidad y la Educación no salen bien parados en este Presupuesto.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor, 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 4 del Grupo Parlamentario Socialista. Estando ausente el representante del Grupo Parlamentario Mixto; por lo que en aplicación del criterio del voto ponderado es rechazada la enmienda.

c) *Texto que se propone*

El mismo que figura en el Presupuesto.

Concepto 482.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«A licenciados arqueólogos», 4.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de

suprimir la palabra «arqueólogos» con la motivación de ampliar el ámbito de los beneficiarios.

b) *Criterio de la Comisión*

No hay debate.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. 5 votos a favor, de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. 4 abstenciones del Grupo Parlamentario Centrista.

c) *Redacción que se propone*

488.2. A Licenciados, 4.000.000 de pesetas.

Concepto 488

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

A familias e instituciones que se acuerde, 7.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Centrista con la siguiente redacción del concepto:

A) Instituciones:

1. Asociación Padres de Alumnos (APAS), 5.000.000 de pesetas.

2. Asociaciones Culturales y Educativas, 2.000.000 de pesetas.

La motivación consiste en la necesidad de distribuir el gasto evitando indefiniciones y posibles usos no adecuados a los fines propuestos.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda intervienen el Sr. AZNAR MARTINEZ, manifestando la imprecisión de la frase «que se acuerde».

En contra de la enmienda interviene el Sr. ORTIZ MOLINA, diciendo que no se conocen las peticiones que se van a formular. Que hay multitud de Asociaciones Deportivas, Casas de Juventud, etc., y no debemos potenciar unas u otras, por lo que hay que responder a la demanda de los movimientos sociales.

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que es preciso definir hacia dónde va la

política cultural, y que por ello el concepto necesita una mayor concreción.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el texto del Proyecto.

**A la Sección 16.
Consejería de Trabajo
y Servicios Sociales**

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 171.2

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

Nueva contratación administrativa, 4.153.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Centrista, en el sentido de suprimir dicho concepto, transfiriendo su importe al concepto 485 de esta misma sección, «Subvención al paro agrícola».

La motivación consiste en que no está justificada esta nueva contratación y en que no debe aumentarse el gasto corriente. Al propio tiempo se atiende al paro agrícola de la Región.

b) *Criterio de la Comisión*

Se defiende la enmienda por el Sr. AZNAR MARTINEZ, dando por reproducido los argumentos expresados por su grupo en contra de las nuevas contrataciones.

Interviene en contra de la enmienda el Sr. GARCIA ESCRIBANO, diciendo que en la Memoria de la Consejería aparece justificado debidamente el concepto 171.2 de la presente sección, se indican que esta partida se utilizará para sustituciones temporales de personal por vacaciones, bajas médicas prolongadas, excedencias, sustituciones, etc.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 451a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«A Ayuntamientos para Centros asesores de la mujer y familia», 10.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Centrista, reduciendo en 5.000.000 de pesetas dicho concepto para traspassarlos al concepto 485, «Subvención al paro agrícola».

La motivación consiste en considerar de mayor gravedad la situación del paro agrícola en la Región.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda se manifiesta por el Sr. AZNAR MARTINEZ que es ridícula la cantidad consignada de 100.000 pesetas en el concepto 485.

En defensa del texto del Presupuesto, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que el paro agrícola es una preocupación constante de su Grupo y así lo demostró no hace mucho tiempo al aprobar un crédito extraordinario de 20.000.000 de pesetas, indicando que no obstante la partida que aquí se consigna, está abierta a futuros incrementos. Por otro lado, expone que también es una preocupación de su Grupo, y así lo indicó el Presidente de la Comunidad Autónoma en su discurso de investidura, el potenciar los Centros Asesores de la Mujer y Familia, por lo que si se reduce la partida del Concepto 451, ésta sería totalmente insuficiente para cumplir el fin propuesto.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ, en defensa de la enmienda, manifiesta que el paro es cuestión ordinaria y que es un error no preverla en el Presupuesto Ordinario. Y el Presupuesto del Estado así lo hace.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor, 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 485a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Subvención al paro agrícola», 100.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 23 por el Grupo Parlamentario Centrista incrementando dicha cantidad con la procedente del Concepto 171.2 de esta misma Sección, cuya supresión se proponía en la enmienda Centrista número 21, más la cantidad rebajada del Concepto 451 de esta Sección en virtud de la enmienda número 22 del Grupo Centrista.

La motivación consiste en la necesidad de aumentar la subvención al paro agrícola.

b) *Criterio de la Comisión*

Se da por reproducido el debate en torno al anterior concepto 451 en lo relativo a paro agrícola.

Puesta la enmienda a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor, 4 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el proyecto.

Concepto 486a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

A guarderías infantiles, 35.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista proponiendo la siguiente redacción 1A guarderías infantiles y otras que se acuerden». La motivación consiste en ampliar los destinatarios.

A favor de la enmienda interviene el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifestando que es necesario ampliar el ámbito de esta partida, ya que existen otras instituciones que podrían necesitar la ayuda de la Comunidad Autónoma y no se les puede dejar desamparados, sin perjuicio de que se destine el dinero necesario a las Guarderías Infantiles que lo necesitan en nuestra Región.

b) *Criterio de la Comisión*

El Sr. AZNAR MARTINEZ manifiesta que su Grupo se opone a la nueva redacción porque es importante que la cantidad consignada se destine exclusivamente a guarderías.

También se manifiesta en contra el Sr. EGEA IBAÑEZ por la imprecisión de la frase que ahora se introduce «para otras que se acuerde».

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto. Votos en contra, 4 del Grupo Parlamentario Centrista; por lo que la enmienda es aprobada.

c) *Redacción que se propone*

«A guarderías infantiles y otras que se acuerde», 35.000.000 de pesetas.

Servicio 04. Servicios Transferidos FONAS.

Concepto 487a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

Transferencias que se acuerden, 70.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de transferir el importe del presente concepto al concepto 438 «Pensiones de beneficiencia». La motivación consiste en la necesidad de incrementar el concepto 488, «pensiones de beneficiencia», ya que son muchas las personas que tienen solicitada esta ayuda y para ellas es cuestión de supervivencia.

b) *Criterio de la Comisión*

A favor de la enmienda se manifiesta el Sr. AZNAR MARTINEZ por la falta de especificación del concepto.

También se pide aclaración sobre la finalidad del concepto 451, «A Corporaciones Locales».

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que en la Memoria de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales se especifican las finalidades de estas Transferencias del concepto 487, que son para atenciones de índole social. Posteriormente se amplía la información verbalmente, que ha sido suministrada por la Consejería de Traba-

jo y Servicios Sociales, en el sentido de que el concepto 487 recoge todas las ayudas de tipo asistencial a mantenimiento de guarderías, asilos de ancianos, etc.

Al propio tiempo manifiesta que no se puede incrementar, tal como propone la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, el concepto 488, «Pensiones de beneficiencia», ya que esto llevaría aparejado la subida unilateral de las pensiones de beneficiencia en un 7 por 100, para lo que la Comunidad Autónoma no está autorizada.

Con relación al destino del concepto 451, «A Corporaciones Locales», manifiesta que tiene la misma finalidad descrita para el concepto 487, pero destinada a equipamiento de los servicios citados a través de las Corporaciones Locales.

Por su parte, el Sr. EGEA IBAÑEZ, en nombre del Grupo Centrista, manifiesta que lo único que se pide es que se concrete el destino de los 70.000.000 del concepto 487, «Transferencias que se acuerden» y que mantienen su enmienda para que el Sr. Consejero de Trabajo y Servicios Sociales ratifique el destino de dicha cantidad.

El Sr. Presidente da por suficientemente discutido el asunto y pone a votación la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Centrista con el consiguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda desestimada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto, para el concepto 487.

**A la Sección 18.
Consejería de Agricultura**

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales.

Concepto 281a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Reuniones y Conferencias», 3.500.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de disminuir dicho concepto en 1.000.000 de pesetas para incrementar el concepto 421,1 CEBAS, de la misma Sección, que tan sólo figura con 300.000 pesetas. La motivación es la necesidad de mejorar la dota-

ción para la investigación científica y técnica del CEBAS que tiene convenida con la Comunidad Autónoma.

b) *Criterio de la Comisión*

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que no entiende como existiendo un convenio entre la Comunidad y el CEBAS se consignen tan sólo 300.000 pesetas, cuando anteriormente tenía con la Diputación una dotación de 800.000 pesetas para gastos de funcionamiento, mientras que el INA tiene una dotación notablemente superior.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que en la Memoria de la Consejería de Agricultura se explican las finalidades del concepto 281, «Reuniones y Conferencias», al indicar que con esta partida se realizarán unas Jornadas sobre pequeños rumiantes, otras sobre tratamientos fitosanitarios, otros cursos programados del SEA, etcétera.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que no rebaja la cuantía que en la Memoria propone la Consejería que es de 2.500.000 pesetas. Puesto el asunto a votación arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra, 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, por lo que se desestima la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 284

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Cooperación científica y técnica», 2.085.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de disminuir dicho Concepto en 1.000.000 de pesetas para incrementar el concepto 421.1 CEBAS en 1.000.000 de pesetas. La motivación alegada es la de mejora de la dotación del CEBAS.

b) *Criterio de la Comisión*

Se dan por reproducidos los argumentos expuestos con motivo del anterior concepto.

Puesto el asunto a votación, arroja el siguiente resultado. Votos a favor de la enmienda: 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

Concepto 612

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Plan de acción sobre la brucelosis», 11.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Centrista de supresión de dicho concepto, creando en el artículo 48 de la misma Sección «A familias e instituciones sin fines de lucro», el concepto 485, «Asociaciones ganaderas para la defensa sanitaria», 11.000.000 de pesetas.

La motivación alegada es que el concepto 612 no corresponde a operaciones de capital, y por la necesidad de fomentar las asociaciones de ganaderos con fines comunes de defensa sanitaria.

b) *Criterio de la Comisión*

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO indica que la brucelosis es un problema importante para la ganadería dentro de nuestra Región, por lo que es necesario invertir en campaña de revitalización del ganado de todo tipo y esto no se conseguiría aceptando la enmienda del Grupo Centrista.

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que trata de modificar la forma de luchar contra la brucelosis, que lo debiera ser a través de Asociaciones de ganaderos y que debieran mantenerse las ayudas prestadas por la anterior Consejería de Agricultura.

Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 4 del Grupo Parlamentario Centrista e Independiente. Votos en contra: 4 del Grupo Parlamentario Socialista. Por aplicación del voto ponderado, queda rechazada la enmienda.

c) *Redacción que se propone*

La misma que figura en el Presupuesto.

A la Sección 19. Consejería de Sanidad y Seguridad Social

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Conceptos 171.1 y 2, 222.1, 271.1, 451

a) Redacción actual y enmiendas presentadas

Concepto 171.1. Dos Contratos Administrativos, 1.105.000 pesetas.

Concepto 171.2. Nuevos Contratos, 6.793.000 pesetas.

Concepto 222.1. Conservación y Reparaciones ordinarias, 5.500.000 pesetas.

Concepto 271.1. Mobiliario, 3.500.000 pesetas.

Concepto 451. A Corporaciones Locales que se acuerde, 49.000.000 de pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 37 por el Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de disminuir los conceptos 171.1 y 2 en su importe total de 7.898.000 pesetas; disminuir el concepto 221.1 en 1.000.000 de pesetas; disminuir el concepto 451 en 15.102.000 pesetas. A fin de incrementar el Servicio 02. Hospital Quirúrgico. Concepto 112.1 en 17.500.000 pesetas y aumentar el concepto 122.2 del mismo servicio en 7.500.000 pesetas. La motivación consiste en la necesidad de incrementar los conceptos de sueldos bases y retribuciones complementarias del personal del Hospital Quirúrgico en base a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, reconociendo a varios médicos de dicho hospital el coeficiente 5 que habían reclamado.

b) Criterio de la Comisión

En defensa de la enmienda, el Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que se trata de una petición formulada a su Grupo por el Colegio de Médicos, además de la necesidad y justicia de dar cumplimiento a dichas Sentencias y petición.

En contra de la enmienda, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que en la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista a la Sección 21 se da solución a este problema, pues en ella se atienden «a los atrasos, indemnizaciones de toda índole, vacantes no consignadas y nuevas contrataciones»; y que por otra parte no es posible disminuir los conceptos enmendados, ya que como aparece detalladamente en la Memoria de la Consejería de

Sanidad y Seguridad Social, se trata de partidas destinadas a unos gastos muy concretos e ineludibles.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que en la nueva Sección 21, concepto 131 debería especificarse claramente que se incluyen los médicos del Hospital Quirúrgico, habida cuenta de que los propios interesados han tenido conversaciones con la Comisión correspondiente y no se les han dado seguridades. Puesta la enmienda a votación arroja el siguiente resultado. Votos a favor: 3 del Grupo Parlamentario Centrista. Votos en contra: 5 de los Grupos Parlamentarios Socialista e Independiente; por lo que queda rechazada la enmienda.

c) Redacción que se propone

La misma que figura en el Presupuesto.

A la Sección 20. Consejería de Relaciones Autonómicas

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 161

a) Redacción actual y enmiendas presentadas

«Tres contratos», 3.060.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 16 por el Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de aumentar dicho concepto en 600.000 pesetas procedentes de aminorar el concepto 271.1 «Mobiliario» en la misma cantidad de 500.000 pesetas.

La motivación consiste en la necesidad de dotar suficientemente el concepto 161.

b) Criterio de la Comisión

Se aprueba la enmienda por unanimidad.

c) Redacción que se propone

Concepto 161. Tres contratos, 3.660.000 pesetas.

Concepto 271.1. Mobiliario, 500.000 pesetas.

A la Sección 21. Gastos de diversas Consejerías

Concepto 131

a) *Redacción actual y enmiendas presentadas*

«Para transferir a las distintas Consejerías y servicios para cubrir los aumentos que produzcan el incremento salarial para el actual ejercicio de las distintas modalidades de personal de la Comunidad Autónoma», 193.350.000 pesetas.

Se ha presentado la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista, de adición a dicho concepto: «Atrasos, indemnizaciones de toda índole, vacantes no consignadas y nuevas contrataciones».

La motivación consiste en dar cabida al cumplimiento de obligaciones que en relación con el personal puedan derivarse de sentencias judiciales y normas de obligado cumplimiento.

b) *Criterio de la Comisión*

La enmienda es aprobada por unanimidad.

c) *Redacción que se propone*

«Para transferir a las distintas Consejerías y servicios para cubrir los aumentos que produzcan el incremento salarial para el actual ejercicio de las distintas modalidades de personal de la Comunidad Autónoma», 193.350.000 pesetas.

Concepto 131. «Atrasos, indemnizaciones de toda índole, vacantes no consignadas y nuevas contrataciones», 193.350.000 pesetas.

Enmiendas números 38 a 45 presentadas por el diputado D. Santiago Vidal García

El Sr. PRESIDENTE propone que dichas enmiendas sean tratadas en bloque, ya que las mismas no especifican el concepto enmendado ni proponen un texto alternativo. La Comisión así lo acuerda.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que dichas enmiendas deben ser rechazadas al no proponer un texto alternativo como es preceptivo.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta que se ha invitado al Diputado proponente para que asista a la reunión y las completara.

La Comisión acuerda por unanimidad desestimar dichas enmiendas.

E) CORRECCION DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Por el Grupo Parlamentario Socialista se presenta una lista de errores mecanográficos en el Presupuesto de ingresos, como enmienda técnica. La Comisión acuerda prestarle su aprobación y que se incorpore al Boletín Oficial de la Asamblea Regional. Dicha lista es la siguiente:

Cap. 3, art. 31, grupo 312

Donde dice:

—Venta suscripciones BOR Murcia, 2.000.000 de pesetas.

Debe decir:

— Venta ejemplares y suscripciones BOR Murcia, 2.000.000 de pesetas.

Cap. 3, art. 32, grupo 325

Donde dice:

— Ambulatorios, 250.000 pesetas.

Debe decir:

— Ambulancias, 250.000 pesetas.

Cap. 3, art. 34, grupo 343

El grupo 343 aparece repetido dos veces.

Debe aparecer el grupo 344: «Otras tasas afectadas por servicios transferidos o que se transfieran», 1.000 pesetas.

Cap. 4, art. 41, grupo 413

Donde dice:

— Compensación interés IGTE, 107.797.000 pesetas.

Debe decir:

— Compensación interés operaciones IGTE, 107.797.000 pesetas.

Cap. 5, art. 51, grupo 511

Donde dice:

— Deuda amortizable, 28.000 pesetas.

Debe decir:

— Deuda perpetua interior 4 por 100, 2.000 pesetas.

Cap. 5, art. 61, grupo 611

Donde dice:

— Paredes no edificables en vía pública, 1.000 pesetas.

Debe decir:

— Parcelas no edificables en vía pública, 1.000 pesetas.

Cap. 8, art. 85, grupo 851

Donde dice:

— Anticipos de pagos al personal activo y pasivo, 20.000.000 de pesetas.

Debe decir:

— Anticipos de pagas al personal activo y pasivo, 20.000.000 de pesetas.

Cartagena, 18 de marzo de 1983

EL SECRETARIO,
M. YUFERA GUIRAO

EL PRESIDENTE,
J. J. GARCIA ESCRIBANO

EL LETRADO EN FUNCIONES,
ANTONIO MARTINEZ BLANCO

II. Texto que se propone por la Comisión

LEY N.º 3/1983, de PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA PARA EL
EJERCICIO DE 1983

El presupuesto de los Organismos Públicos es la plasmación económica contable de la actividad de los mismos.

El presente es el primero de la Comunidad Autónoma como tal, con la especialidad de que siendo una Comunidad uniprovincial mantiene los servicios y competencias de la Diputación Provincial.

Se ajusta al principio de anualidad presupuestaria, conforme a las disposiciones legales vigentes para las Entidades Territoriales y al propio tiempo contempla el procedimiento de integración en él de los Presupuestos Extraordinarios y de Inversiones de la extinta Diputación Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y Ley Regional 2/1983, de 4 de febrero.

Artículo 1.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico de 1983, el cual tiene el contenido siguiente:

1. Estado letra A, Gastos, que comprende los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma por un importe de 10.160.438.000 pesetas.

2. Estado letra B, Ingresos, que contiene las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio por un importe de 10.160.438.000 pesetas.

Artículo 2.

Serán incorporados al presente Presupuesto de Inversiones de 1982 y de los Presupuestos Extraordinarios a que se refiere el artículo 2.º de la Ley Regional 2/1983, de 4 de febrero, de prórroga del Presupuesto de 1982 y otras medidas presupuestarias de urgencia, serán incorporados al Presupuesto General de 1983, a cuyo efecto se procederá a su liquidación al día 31 de mayo. Se incorporarán los saldos de gastos, con el fin de contar con la necesaria financiación y debiendo figurar el producirse la incorporación con la claridad e independencia suficientes para impedir su confusión con los créditos y recursos del Presupuesto de 1983. Esta incorporación se realizará previa la aprobación de las correspondientes liquidaciones por el Consejo de Gobierno, de las que se dará conocimiento o traslado a la Asamblea para su conocimiento, y deberá estar realizada como máximo en el plazo de un mes.

Artículo 3.

1. La Consejería de Hacienda y Economía podrá incorporar al Presupuesto de ingresos las transferencias recibidas del Estado procedentes de ejercicios anteriores y que no hayan sido aplicadas al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, generando crédito al mismo tiempo en los estados de gastos del Presupuesto.

2. Por la Consejería de Hacienda y Economía serán incorporados al actual Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982 y que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, las Consejerías donde hoy se hallen ubicados los servicios propondrán al Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, relaciones nominales de los acreedores, acompañadas de los expedientes tramitados y de las órdenes resolutorias de los mismos.

Artículo 4.

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, excepto los que se contemplan en los casos siguientes y que tendrán la condición de ampliables.

2. Son ampliables los siguientes créditos:

a) Los derivados de transferencias afectadas a Servicios traspasados por la Administración del Estado, o los que se transfieran con una afectación específica, generando créditos presupuestarios en las partidas de gastos correspondientes, según su naturaleza en el momento de entrar en vigor el correspondiente acuerdo de transferencia del Gobierno del Estado por las cuantías que contenga.

b) Los destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito, autorizadas por esta Ley.

c) Los destinados a satisfacer:

— Cuotas de seguridad social de los funcionarios eventuales o contratados sometidos al Derecho Administrativo y el complemento familiar, de acuerdo con los preceptos vigentes, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los regímenes de previsión social de los funcionarios dependientes de la misma.

— El pago de retribuciones del personal laboral como consecuencia de elevaciones salariales impuestas por la legislación de carácter general o por convenios laborales de obligado cumplimiento.

— El pago de trienios.

— Las obligaciones relativas a clases psivas.

d) Aquellos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida mediante tasas, exacciones parafiscales o contribuciones que doten conceptos integrados en los Presupuestos.

La dotación inicial de estos créditos es estimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtenga por la exacción que los module. Los créditos a que se refiere este apartado son los generados por el importe de la recaudación de las Tasas de Puertos, cuotas de estancia de los alumnos y venta de productos de explotaciones agropecuarias de la Escuela de Capacitación Agraria y CECA y las procedentes de servicios transferidos cuando la recaudación se haya tenido en cuenta en la valoración provisional del coste de dichos servicios. De igual naturaleza se han de considerar los créditos que vengan modulados por una tasa cuya afectación a los mismos se hubiere acordado por disposición de rango suficiente.

Artículo 5.

El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias de créditos, incluso entre los correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

En los mismos términos podrán acordarse transferencias de créditos en la Sección 02 por la Mesa de la Asamblea, dando cuenta de ello a la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 6.

Los Consejeros podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, previa notificación al Consejero de Hacienda y Económica, a quien corresponde aprobarlo cuando se trate de conceptos referentes a personal.

Artículo 7.

1. Las retribuciones de los funcionarios y personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, dependientes de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1983, se ajustarán a las disposiciones que con carácter general establezca el Estado para el sector público.

2. En la sección 21 se dotan los créditos necesarios para las previsiones de aumento de las retribuciones de los funcionarios y personal contratado, teniendo el carácter de ampliables.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar las transferencias necesarias, bien dentro de la propia sección o bien de la sección 21, a las respectivas Consejerías, para aplicar las disposiciones que sobre retribuciones y estructura retributiva se establezcan por el Estado, las derivadas de convenios colectivos

de obligado cumplimiento, y los demás supuestos contemplados en el artículo 13 de la sección 21, dando cuenta de ello a la Asamblea Regional.

Artículo 8.

Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe como pago de intereses y amortización hasta su total extinción como si se tratara de los organismos que los concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines por las que las operaciones se concertaron.

Artículo 9.

1. Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería en el estado de gastos del Presupuesto y hasta un límite de veinticinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de Gobierno para la contratación.

2. La ordenación y autorización de gasto con cargo a las siguientes secciones del estado letra A del Presupuesto de gastos de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Sección 01.—Presidencia con la Comunidad Autónoma al Presidente.

Sección 02.—Asamblea Regional, a la Mesa de la misma, sin perjuicio de las delegaciones al Presidente en su caso.

Sección 03.—Deuda Pública al Consejero de Hacienda y Economía.

Sección 04.—Clases Pasivas al Consejero de Presidencia.

Sección 21.—«Gastos de las diversas Consejerías»: Al Consejero de Presidencia, excepto el concepto 251, «Atenciones de carácter social y representativo del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma» a quien corresponde la autorización y ordenación de este gasto.

Artículo 10.

Avales. El importe total de los créditos a avalar por la Comunidad Autónoma no podrá exceder de 500 millones de pesetas durante la vigencia del actual presupuesto.

La autorización del aval corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de cualquier Consejero y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

La regulación y tramitación de los expedientes de Garantía se ajustará a las disposiciones del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 11.

Se aprueba el Plan de Inversión para 1983 de la Comunidad Autónoma, el cual incluye el Plan de Obras y Servicios y demás Programas recogidos en el estado de gastos del presente Presupuesto.

Queda facultado el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, para efectuar las transferencias entre créditos, dentro de las operaciones de capital, para dar cumplimiento a los principios y objetivos del Pacto para el Progreso.

Artículo 12.

Los Planes de Abastecimiento de agua potable de pedanías de la Región (segunda fase) y de Actuación en Puertos de la Región (primera fase) de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial tienen carácter plurianual, por lo que las cantidades que se consignan en los Presupuestos Generales son las pertenecientes al año 1983.

En ejercicio o ejercicios posteriores se consignarán las sumas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.3 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 13.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que emita Deuda Pública o concierte las operaciones de crédito necesarias destinadas en esta Ley, hasta un importe de 2.771.541.000 pesetas.

Artículo 14.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para concertar las operaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación Provincial, e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquella no fuere suscrita.

Artículo 15.

1. Las dotaciones presupuestarias de la sección 02 del Presupuesto se librarán en firme y periódicamente a nombre de la Asamblea Regional a medida

que ésta lo demande, no estando sujetas a justificación.

2. La Mesa de la Asamblea Regional podrá incorporar los remanentes de los créditos de las operaciones de capital de los Presupuestos de 1982 al presente ejercicio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

CONCEPTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACION O DE NUEVA CREACION

A la Sección 12. Consejería de Hacienda y Economía

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 845: «Pacto para el Progreso». Aportación a la Sociedad de Desarrollo Regional, 250.000.000 de pesetas.

Artículo 78: «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 781, «Pacto para el Progreso», 20.000.000 de pesetas.

Artículo 81: «Constitución de Depósitos». Concepto 811, «Pacto para el Progreso». Cobertura de riesgos de la Sociedad de Garantías Recíprocas, 60.000.000 de pesetas.

Concepto 771: «Pacto para el Progreso», 649.000.000 de pesetas.

Concepto 851: «Anticipos reintegrables, pagas personal activo y pasivo», 10.000.000 de pesetas.

Concepto 843: «Aportación al establecimiento de un polígono industrial en Cartagena», 14.700.000 pesetas.

Concepto 844: «Aportación al establecimiento de un polígono industrial en Lorca», 10.000.000 de pesetas.

A la Sección 14. Consejería de Política e Infraestructura Territorial

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 751: «Transferencias a Corporaciones o Entidades públicas para planeamiento urbanístico», 5.000.000 de pesetas.

Concepto 781: «Otras transferencias para equipamiento e infraestructura varia», 5.000.000 de pesetas.

A la Sección 15. Consejería de Cultura y Educación

Servicio 01. Consejería y Servicios Generales

Concepto 488.2: «A Licenciados», 4.000.000 de pesetas.

A la Sección 16. Consejería de Trabajo y Servicios Sociales

Servicio 01. Consejería de Servicios Generales

Concepto 486: «A guarderías infantiles y otras que se acuerden», 35.000.000 de pesetas.

A la Sección 20. Consejería de Relaciones Autonómicas

Servicio 01. Consejería de Servicios Generales

Concepto 161: «Tres contratos», 3.660.000 pesetas.

Concepto 271.1: «Mobiliario», 500.000 pesetas.

A la Sección 21. Gastos de diversas Consejerías

Concepto 131: «Para transferir a las distintas Consejerías y Servicios para cubrir los aumentos que produzcan el incremento salarial para el actual ejercicio de las distintas modalidades de personal de la Comunidad Autónoma. Atrasos, indemnizaciones de toda índole, vacantes no consignadas y nuevas contrataciones», 193.350.000 pesetas.

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****g) Enmiendas al Pleno**

**ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY
DE PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE MURCIA PARA 1983,
PRESENTADAS POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO CENTRISTA
PARA SER DEBATIDAS EN PLENO**

**AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA REGIONAL**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la totalidad, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

A) *Propuesta*

Devolución al Gobierno del Proyecto de Ley para su reelaboración y posterior remisión a esta Asamblea.

B) *Justificación*

El proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitido a esta Asamblea es un presupuesto que sólo relata los créditos de gastos y las estimaciones o previsiones de ingresos, careciendo por completo tanto las memorias de las distintas secciones como el Informe Económico-Financiero, de los objetivos que los poderes públicos regionales dependientes de la Comunidad Autónoma pretende alcanzar a través de los mismos. Si no se establecen unos objetivos, difícilmente podrán determinarse unos programas de actuación que puedan tratar de conseguirlos, por lo que los gastos a realizar por el sector público, procedentes de ingresos de los contribuyentes, lo serán en acciones poco eficientes (sin análisis costo-beneficio, ni evaluación de alternativas) y muy posiblemente en la prestación de servicio no prioritarios.

Escasamente en este proyecto de Presupuesto existe una individualización del gasto y solamente en parte aparece en alguna de las memorias explicativas. En consecuencia, con este proyecto de presupuesto sabemos que la Comunidad Autónoma gasta por encima de 10.000 millones de pesetas, pero no sabemos qué se desea conseguir con este gasto.

No se cumple la Ley General Presupuestaria, como dispone la Ley de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma, dado que se vulnera el artículo 53, puesto que no se presenta el presupuesto funcional ni el presupuesto por programas. Para qué hablar del requisito de la clasificación territorial de los gastos de inversión.

Se pretenden cometer anomalías, como la que se deduce del articulado de la Ley que pretenden que continúen los presupuestos extraordinarios a que se refiere el artículo 2, una vez que este presupuesto pueda estar en vigor. ¿Cómo sería ello posible?

El informe económico-financiero no sólo no aporta nada al conocimiento de la finalidad del presupuesto, sino que produce auténtico desconcierto por los datos que aporta y las contradicciones económicas y hacendísticas.

El proyecto de Presupuesto no contiene cuál es la situación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, ni de cuáles son sus planes para con ellas.

Además de las razones antedichas, existe la cuestión referente a la deuda pública que se menciona en el articulado, pero que no aparece en las previsiones de ingresos ni en los créditos del estado de gastos. Brilla por su ausencia las decisiones sobre los proyectos de inversión pública que se financiarán con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

Es de destacar un claro desequilibrio entre las secciones presupuestarias que revelan una mala distribución del gasto, como era de prever ante la ausencia de objetivos.

Todas estas cuestiones nos inducen a presentar esta enmienda a la totalidad, por la que se solicita la devolución del presente Proyecto de Presupuestos para su reelaboración por el Gobierno y posterior remisión a esta Asamblea.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

**EL PORTAVOZ
LUIS EGEA IBAÑEZ**

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 1, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

A) *Redacción actual*

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico de 1983, el cual tiene el contenido siguiente: 1. Estado letra A, Gastos, que comprende los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma por un importe de 10.160.438.000 pesetas.—2. Estado letra B, Ingresos, que contiene las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio por un importe de 10.160.438.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico de 1983, el cual tiene el contenido siguiente: 1. Estado letra A, Gastos, que comprende los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma por un importe de 10.193.447.882 pesetas.—2. Estado letra B, Ingresos, que contiene las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio por un importe de 10.193.447.882 pesetas.

II. JUSTIFICACION

Para hacer coincidir los importes de gastos e ingresos con los que figuran en el informe económico-financiero, por cuanto que, según éste, no cuadran los ingresos con los gastos.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
LUIS EGEA IBAÑEZ

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que dictaminó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 2, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: Modificación

Al artículo 2.ºA) *Texto propuesto*

Serán liquidados al día 31 de mayo del presente año e incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983 los saldos, tanto de ingresos como de gastos, de los siguientes Presupuestos, procedentes de la extinguida Diputación Provincial:

1. Presupuesto de Inversiones para el ejercicio 1982, que lleva incorporados al mismo las resultas del Presupuesto de Inversiones de 1981.

2. Presupuesto Extraordinario «L» y «2.ª y 3.ª fase de un Plan Extraordinario de Mejoras, Ensanche y Construcción de Caminos Vecinales» (año 1973).

3. Presupuesto Extraordinario «M», «Para Obras, Instalaciones y Equipamiento de Centros Asistenciales de la Corporación y Ampliación del Palacio Provincial» (año 1978).

4. Presupuesto Extraordinario «LL», «1.ª fase de Urgencia del Plan de Infraestructura Sanitaria en la Provincia» (año 1974).

5. Presupuesto Extraordinario.

6. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1979.

7. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1980.

8. Presupuesto Extraordinario 1/1980, «Para financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 2.ª y 3.ª fases» (año 1980).

Tales incorporaciones se realizarán una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno las correspon-

diente liquidaciones, dando cuenta de ello a la Asamblea Regional en el plazo de un mes.

B) *Propuesta de modificación*

El presupuesto de inversiones de 1982 y los extraordinarios procedentes de la extinguida Diputación Provincial serán cerrados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, debiendo liquidarse las obligaciones contraídas en el plazo de un mes, a contar de esta fecha, e incorporarse los saldos de gastos y de ingresos al presente Presupuesto general de la Comunidad Autónoma para 1983.

II. JUSTIFICACION

La redacción del proyecto permitiría marcha paralela del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para 1983 y dice que se incorporan, sino que serán incorporados en el futuro, con referencia a una fecha límite convencional. Una vez entrado en vigor el Presupuesto General de la Comunidad, no se podrán autorizar gastos con cargo a ningún otro presupuesto que no sea el indicado.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 4.2.b), que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA al artículo 4.2.b), cuya supresión se propone

A) *Redacción actual*

Son ampliables los siguientes créditos:

b) Los destinados al pago de intereses, amortización de capital y gastos derivados de operaciones de crédito, autorizadas por esta Ley.

B) *Propuesta*

Suprimir.

II. JUSTIFICACION

No se trata, en rigor, de un supuesto de crédito ampliable, conforme al artículo 66 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 (sin que por ello figure este supuesto tampoco en los Presupuestos Generales del Estado), sin perjuicio de la posibilidad de su tramitación y aprobación, en su caso, de un suplemento de crédito o de un crédito extraordinario conforme al artículo 64 de la citada Ley General Presupuestaria.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 8, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA al artículo 8

A) *Redacción actual*

Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe, como pago de intereses y amortización, hasta su total extinción, como si se tratara de los organismo que los concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines por las que las operaciones se concertaron.

B) *Propuesta*

Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos

Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe, como pago de intereses y amortización, hasta su total extinción, incorporándose a la Sección 14 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, para su gestión por ésta, como si se tratara de los organismos que las concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines por las que las operaciones se concertaron.

II. JUSTIFICACION

Precisar y concretar el precepto, relacionando la situación procedente de los acuerdos anteriores con el nuevo presupuesto general de la Comunidad Autónoma y su gestión en este aspecto.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 9.1, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA al art. 9.1

A) *Redacción actual*

Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto, dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería, en el estado de gastos del presupuesto, y hasta un límite de veinticinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de Gobierno para la contratación.

B) *Propuesta*

Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto, dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección corres-

pondiente a su respectiva Consejería, en el estado de gastos del presupuesto, y hasta un límite de cinco millones de pesetas. Hasta el mismo límite los Consejeros no precisarán autorización del Consejo de Gobierno para la contratación.

II. JUSTIFICACION

Adecuar la redacción del precepto a lo que establece el artículo 31 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 23 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 11, que ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA al art. 11

A) *Redacción actual*

Se aprueba el Plan de Inversión para 1983, de la Comunidad Autónoma, el cual incluye el Plan de Obras y Servicios y demás Programas recogidos en el estado de gastos del presente Presupuesto.

B) *Propuesta*

Suprimir.

II. JUSTIFICACION

Forma parte el llamado Plan de Inversiones del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma (capítulos 6 y 7), por lo que la aprobación de éste implica la de aquél.

Cartagena, 23 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda al artículo 14, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA al art. 14

A) *Redacción actual*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para concertar las operaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación Provincial e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquélla no fuere suscrita.

B) *Propuesta*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para concertar las operaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación Provincial e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquélla no fuere suscrita, incorporándose a la Sección 14 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

II. JUSTIFICACION

La justificación hecha a la enmienda del artículo 8 del proyecto.

Cartagena, 23 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha

dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección que se cita, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: A la Sección 11. Consejería de Presidencia, cap. 1.º, art. 12, concepto 122.2-115

A) *Redacción actual*

Retribuciones servicios especiales, 14.395.200 pesetas.

B) *Propuesta*

1. Impresión del concepto y de la partida económica correspondiente.

2. Incorporación de 14.395.200 pesetas al artículo 28 (gastos de promoción y estudio); con destino a estudios y trabajos técnicos a realizar por Institutos de Investigación y Universidad de Murcia, al objeto de poner a punto y divulgar por medios escolares y audiovisuales generales o publicaciones la realidad regional de Murcia.

II. JUSTIFICACION

El conocimiento de la realidad regional en sus más diversos aspectos históricos, geográficos, medio ambiente y recursos naturales, material biológico, economía y estadística y sectores económicos, demografía, estado sanitario y nutrición, etc., permitirá elevar la comprensión de los fenómenos regionales de su potencial de desarrollo humano y social y de las dificultades que se oponen y facilitará la participación individual y colectiva en la vida de la Región.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha

dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección que se cita, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: a la sección 11, Consejería de Presidencia, capítulo 1.º, artículo 17, concepto 171.2-115.

A) *Redacción actual*

Nueva contratación, 5.342.000 pesetas.

B) *Propuesta*

— Impresión del concepto y de la partida económica correspondiente.

— Incorporación de 5.342.000 pesetas al capítulo 4, artículo 46 («A otros entes públicos»), creando una partida específica a transferir a INDEMUR, que llevaría a cabo la instrumentación de las acciones concebidas en la enmienda anterior.

II. JUSTIFICACION

Dota INDEMUR de los medios indispensables para su funcionamiento, facilitando así que esta institución pública, dependiente de la Comunidad Autónoma y legada a la Sociedad Regional lleve a cabo la labor propuesta en la enmienda anterior.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 11, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE a la sección 11, Consejería de Presidencia, capítulo 1.º, artículo 25, concepto 256

A) *Redacción actual*

Adquisiciones especiales, 12.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Sustituir por: Gastos de Imprenta regional, 12.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Aclarar el concepto «adquisiciones especiales» que resulta indescifrable y acomodado al contenido que le atribuye la Memoria del Proyecto Presupuestario de 1983 de la Consejería de Presidencia.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección que se cita, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: a la sección 01, Presidencia, capítulo 2.º, artículo 25, concepto 256-11

A) *Redacción actual*

— Adquisiciones especiales, 2.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

— Impresión de dicha partida.

— Transferida al capítulo 4.º, artículo 45, concepto 451-113, que se refiere a Corporaciones Locales,

especificando que dicho concepto sólo será aplicable en situaciones catastróficas justificadas.

II. JUSTIFICACION

No parece necesario que la Presidencia haga «adquisiciones especiales» que son identificables en la memoria justificativa.

Es preciso dotar suficientemente la partida de ayudas a través de los Ayuntamientos para prevenir catástrofes públicas que afecten a sus vecinos (tormentas, riadas, etc.).

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección que se cita, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA DE: a la sección 01, Presidencia, capítulo 4, artículos 45 y 48, conceptos 451-113 y 489-115

A) *Redacción actual*

451-113. A las Corporaciones Locales que se acuerden, 8.000.000 de pesetas.

489-115. A familias e instituciones que se acuerden, 7.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

— Aumentar la antedicha partida correspondiente a Corporaciones Locales (concepto 451-113) hasta 14 millones de pesetas, especificando que será aplicable sólo en situaciones catastróficas, comprobados y justificados dos procedentes de la partida correspondiente al concepto 256-111, suprimido en otra enmienda a esta misma sección.

— 4 millones procedentes de reducir la partida correspondiente al concepto 489-115 a sólo 3 millones, para así incrementar el concepto anterior.

II. JUSTIFICACION

Es necesario acabar con las subvenciones graciosamente administrados por el primer mandatario regional cuyo uso escapa al control de la Cámara y del Consejo de Gobierno.

Es preciso dotar una partida presupuestaria que permita acudir con urgencia a remediar a través de los Ayuntamientos situaciones de emergencia provocadas por catástrofes (tormentas, avenidas, etc.).

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 13, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA a la Sección 13: Consejería de Administración Local e Interior

A) *Redacción actual*

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y servicios. Artículo 25.—Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios.—Concepto 258.—Gastos diversos: «Campaña de elecciones» para todos los gastos precisos, incluidos los de personal, con motivo de las elecciones Regionales y Locales en 1983, 32.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Concepto 258.—Gastos diversos: «Campaña de elecciones», para todos los gastos precisos, incluidos los de personal, con motivo de las elecciones Regionales y Locales en 1983.

1. Campaña institucional Comunidad Autónoma, 25.000.000 de pesetas.

2. Campaña institucional Ayuntamientos, 7.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

1. Mayor eficacia al implicar a los Ayuntamientos en la campaña institucional.

2. Descentralización en la gestión.

3. Apoyo económico a los Ayuntamientos en los múltiples gastos que tienen con motivo de las mismas.

Cartagena, 21 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la Sección 13, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a la Sección 13, Consejería de Administración Local e Interior

A) *Redacción actual*

Capítulo 4.—Transferencias corrientes.—Artículo 45.—A entes territoriales.—Concepto 451-113.—A Ayuntamientos y Mancomunidades, 30.500.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Concepto 451-113:

1. Renovación y adquisición de nuevo material técnico para mejora de servicios en los Ayuntamientos, 15.000.000 de pesetas.

2. Sostenimiento de servicios mancomunados por Ayuntamientos, 15.500.000 pesetas.

II. JUSTIFICACION

Colaborar de forma eficaz a la mejora de los servicios en los Ayuntamientos, dando como fruto un mejor y rápido servicio al administrado.

Ayuda específica al sostenimiento de los servicios ya mancomunados en los Ayuntamientos.

Cartagena, 31 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 14, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: a la sección 14, servicio 01, capítulo IV, artículo 45, concepto 451

A) *Redacción actual*

Corporaciones Locales que se acuerde, 500.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Sección 14, servicio 01, capítulo IV, artículo 45, concepto 451:

Ayuntamiento de Ulea, 200.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva, 200.000 pesetas.

Ayuntamiento de Ojós, 100.000 pesetas.

II. JUSTIFICACION

Atender una distribución del gasto como todo presupuesto libre establece.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 14, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA DE: a la sección 14, servicio 01, capítulo VII, artículo 78, concepto 781

A) Redacción actual

Transferencias para planeamiento urbanístico, 5.000.000 de pesetas.

B) Propuesta

Transferir a la partida, sección 14, servicio 01, artículo 48, concepto 489.

489. Transferencias para planeamiento urbanístico, 7.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Transferir el dinero del capítulo de transferencias de capital para planeamiento urbanístico de 5.000.000 de pesetas a la partida que para familias e instituciones sin fines de lucro se prevé en el artículo 48, concepto 489 de transferencias corrientes con la finalidad que se preveía que tendrían dichos créditos en su anterior partida. El dinero que se destina a planeamientos urbanísticos no se hace como de urgencia.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida

por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 15, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 15. Consejería de Cultura y Educación

A) Redacción actual

Capítulo 1. Gastos de Personal.—Artículo 17. Personal eventual, contratado y vario.—Concepto 171.2-115. Nueva contratación, 5.042.000 pesetas.

B) Propuesta

Supresión del concepto 171.2-115. Nueva contratación, 5.042.000 pesetas. Dicha cantidad pasaría al capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y servicios. Artículo 28. Gastos de promoción y estudio.—Concepto 283-32. Estudios y trabajos técnicos, 5.042.000 pesetas.

II. JUSTIFICACION

1. No está justificada esta nueva contratación.
2. No al aumento del gasto corriente.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 15, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 15. Consejería de Cultura y Educación

A) *Redacción actual*

Capítulo 1. Gastos de personal.—Artículo 17. Personal eventual, contratado y varios.—Concepto 173-115. Personal colaborador, 30.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Reducción de la cuantía del concepto 173-115 a 15.000.000 de pesetas. El resto pasaría a engrosar el capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios. Artículo 28. Gastos de promoción y estudio. Concepto 283-32. Estudios y trabajos técnicos, 15.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

1. No está justificada la necesidad de tal cantidad para personal colaborador.

2. No al aumento del gasto corriente.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 15, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 15. Consejería de Cultura y Educación

A) *Redacción actual*

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios. Artículo 25. Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios.—Concepto 253.—Publicaciones e información, 12.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Concepto 253.—Publicaciones e información:

1. Dirección Regional Cultura y Deportes, 8.000.000 de pesetas.

2. Dirección Regional Educación y Universidad, 4.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

No se justifica la aparición de dicha cantidad de forma globalizada. La modificación hace más justa la distribución proporcional y no globalizada e indefinida, que podría ser arbitraria al no estar localizada.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 15, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 15. Consejería de Cultura y Educación

A) *Redacción actual*

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios. Artículo 28.—Gastos de promoción y estudio. Concepto 283. Estudios y trabajos técnicos: 1. Investigación y docencia, 2.200.000 pesetas.—2. Estudios y trabajos técnicos, 10.200.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Concepto 283.—Estudios y trabajos técnicos: 1. Investigación y docencia, 2.200.000 pesetas. Concepto 284.—Cooperación educativa: 1. Universidad, 10.200.000 pesetas. 2. Perfeccionamiento Profesorado, 5.042.000 pesetas. 3. Gabinetes Psicopedagógicos, 15.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Se aumentan las partidas con las supresiones del capítulo de personal. Con estas cantidades se pue-

den mantener los convenios establecidos con la Universidad y los Ayuntamientos. Compromisos que fueron adquiridos anteriormente y ratificados en el programa institucional de la investidura del Presidente.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 15, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 15. Consejería de Cultura y Educación

A) *Redacción actual*

Capítulo 4. Transferencias corrientes.—Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.—Concepto 488.—A familias e instituciones que se acuerden.

B) *Propuesta*

Concepto 488. A instituciones:

1. Asociación Padres de Alumnos (APAS), 5.000.000 de pesetas.

2. Asociaciones Culturales y Educativas, 2.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Se determina la localización y distribución, evitando indefiniciones y posibles usos no adecuados a los fines propuestos.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 17, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 17. Consejería de Trabajo y Servicios Sociales

A) *Redacción actual*

Capítulo 1.—Personal eventual, contratado y vario..Concepto 171.2-115. Nueva contratación administrativa, 4.153.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Supresión del concepto 171.2-115. Nueva contratación administrativa, 4.153.000 pesetas.—Dicha cantidad pasa al capítulo 4. Transferencias corrientes. Artículos 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. Concepto 485.82. Subvención al paro agrícola.

II. JUSTIFICACION

No está justificada esta nueva contratación. No al aumento del gasto corriente. Dicha cantidad puede mejorar la situación elevada del paro agrícola en nuestra Región.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de

1983, una enmienda a la sección 17, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 17. Consejería de Trabajo y Servicios Sociales

A) *Redacción actual*

Capítulo 4. Transferencias corrientes.—Artículo 45. A entes territoriales.—A Ayuntamientos para Centros Asesores de la Mujer y Familia, 10.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Reducir en 5.000.000 de pesetas el artículo 45.

A Ayuntamientos para Centros Asesores de la Mujer y Familia, 5.000.000 de pesetas.

Dicha cantidad pasa al capítulo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. Concepto 485-82.—Subvención al paro agrícola.

II. JUSTIFICACION

La necesidad de establecer prioridades. Consideramos de mayor gravedad la situación del paro agrícola de la Región, y por consiguiente el aumento de consignación presupuestaria.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 17, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a la sección 17

A) *Redacción actual*

Capítulo 4. Transferencias corrientes.—Artículo 45. A entes territoriales.—Concepto 487-53.—Transferencias que se acuerden, 70.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Supresión del concepto 487-53.—Transferencias que se añaden, 70.000.000 de pesetas, al artículo 28. A familias e instituciones sin fines de lucro. Concepto 488-53. Pensiones de beneficencia, 70.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar dicho concepto, pues son muchas las personas que tienen solicitada esa ayuda, y para ellas es de supervivencia.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el grupo parlamentario centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 17, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, interesó la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

I. ENMIENDA a sección 17. Consejería de Trabajo y Servicios Sociales

A) *Redacción actual*

Capítulo 4. Transferencias corrientes.—Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.—Concepto 485-82. Subvención al paro agrícola, 100.000 pesetas.

B) *Propuesta*

Adición al concepto 485-82.—Subvención al paro agrícola, 100.000 pesetas, la cantidad que figura en la sección 17. Capítulo 1. Concepto 171.2-115 y la cantidad rebajada (5.000.000 de pesetas) de la sección 17, capítulo 4, artículo 45.

II. JUSTIFICACION

Necesidad de aumentar la subvención al paro agrícola, dada la situación difícil y creciente de dicho sector en la Región.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 18, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA DE: a la sección 18, Consejería de Agricultura, capítulo 2, concepto 281

A) *Redacción actual*

Reuniones y conferencias, 3.500.000 pesetas.

B) *Propuesta*

— Disminuir dicha partida en 1.000.000 de pesetas.

— Incrementar en el capítulo 4, artículo 43, concepto 421, 1 CEBAS, en 1.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Adecuar el concepto 281 a las necesidades expuestas en la Memoria.

Mejorar la dotación para investigación científica y técnica del CEBAS que tiene convenida con la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 18, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA DE: a la sección 18, Consejería de Agricultura, capítulo 2, artículo 28, concepto 284

A) *Redacción actual*

Cooperación científica y técnica, 2.085.000 pesetas.

B) *Propuesta*

— Disminuir dicha partida en 1.000.000 de pesetas.

— Incrementar el capítulo 4, artículo 42, concepto 421,1 CEBAS en 1.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Ajustar en parte el concepto 284, a las necesidades expuestas en la Memoria.

Mejorar la dotación de transferencias al CEBAS para esta misma finalidad, dada la importancia de los trabajos en curso y convenios con la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 18, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA DE: a la sección 18, Consejería de Agricultura, capítulo 6, artículo 61, concepto 612

A) *Redacción actual*

Plan de Acción sobre la Brucelosis, 11.000.000 de pesetas.

B) *Propuesta*

Suprimir dicha partida.

Creer en el capítulo 4.º, artículo 48 (A familias e instituciones sin fines de lucro) el concepto 485, Asociación de ganaderos para la defensa sanitaria y dotada con 11.000.000 de pesetas.

Es necesario fomentar las asociaciones de ganaderos con fines comunes de defensa sanitaria.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ

Luis Egea Ibáñez

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA REGIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, aplicable de modo supletorio, el Grupo Parlamentario Centrista comunica que, habiendo sido defendida por el mismo y votada en la Comisión que ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1983, una enmienda a la sección 19, que no ha sido incorporada al dictamen de la referida Comisión, intereso la defensa de dicha enmienda ante el Pleno de la Asamblea, a que ha de ser sometido el referido proyecto de Ley.

- I. ENMIENDA DE: a la sección 19, Consejería de Sanidad y Seguridad Social

A) *Redacción actual*

1. Capítulo I, artículo 17, concepto 171.1 y 2, nueva contratación y dos contratos administrativos, 7.898.000 pesetas.

2. Capítulo II, artículo 22, concepto 222.1, conservación y reparaciones ordinarias, 5.000.000 de pesetas.

3. Capítulo II, artículo 27, concepto 271.1, mobiliario, 3.500.000 pesetas.

4. Capítulo IV, artículo 45, concepto 451, a corporaciones locales que se acuerden, 49.000.000 de pesetas.

PROPUESTA

Disminuir la partida 1, capítulo I, artículo 17, conceptos 171.1 y 2 en 49.000.000 de pesetas.

II. JUSTIFICACION

Esta acción no es una transferencia de capital.

Disminuir la partida 2, capítulo II, artículo 22, concepto 221.1 en 1.000.000 de pesetas.

Disminuir la partida 3, capítulo II, artículo 27, concepto 271.1 en 1.000.000 de pesetas.

Disminuir la partida 4, capítulo IV, artículo 45, concepto 451, en 15.102.000 pesetas.

Incrementar la partida del servicio 02, capítulo I, artículo 12, concepto 122.2 de personal de Hospital Quirúrgico en 7.500.000 pesetas.

II. JUSTIFICACION

La necesidad de incrementar las citadas partidas de sueldos bases y complementarios, a efectos de cumplir por parte de la Comunidad Autónoma la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, reconociendo a varios médicos del Hospital Quirúrgico el coeficiente 5.0 que habían reclamado.

Cartagena, 3 de marzo de 1983

EL PORTAVOZ
Luis Egea Ibáñez

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.